

Señor

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE IBAGUÉ

E. S. D.

ASUNTO: DESCORRO TRASLADO DE LA DEMANDA

RADICACIÓN: 73001-33-33-006-2021-00049-00

PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: SALUD VIDA S.A. E.P.S. EN LIQUIDACIÓN

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA- SECRETARIA DE SALUD

DIANA MARCELA BARBOSA CRUZ, persona mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 38.143.353 de Ibagué – Tolima, Abogada Titulada y en Ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional 172.592 del C.S.J, con domicilio y residencia en la ciudad de Ibagué - Tolima en la Calle 5 Número 3 – 33 Barrio La Pola – Edificio B.M.V, en ejercicio del Poder Judicial que se me otorga por parte de **NIDIA YURANY PRIETO ARANGO** en su calidad de Directora del Departamento Jurídico de la Secretaria de Salud Del Departamento del Tolima, nombrada mediante decreto número 001 del 01 de enero de 2020 y posesionada en la misma fecha, conforme al poder conferido me permito dentro del término procesal para ello descorrer traslado de la demanda de reparación directa, admitida por el despacho mediante auto del 05 de marzo de 2021, manifestando sobre los hechos y pretensiones lo siguiente:

I. FRENTE A LOS HECHOS.

PRIMERO: No es un hecho, es una apreciación subjetiva de la parte actora.

SEGUNDO: No es un hecho, es una apreciación normativa de la parte actora.

TERCERO: No nos consta, nos atenemos a lo que se pruebe dentro del proceso por la parte actora.-

CUARTO: No nos consta, nos atenemos a lo que se pueda probar dentro del proceso por la parte actora.-

QUINTO: No es un hecho, es una apreciación normativa y subjetiva de la parte actora.

SEXTO: Es cierto.

SEPTIMO: Es cierto.

OCTAVO: Es cierto.

NOVENO: No es un hecho, es una apreciación normativa de la parte actora.

DECIMO: No nos consta, nos atenemos a lo que se pueda probar dentro del proceso por la parte actora.-

DECIMO PRIMERO: No es un hecho, es una apreciación normativa de la parte actora.

DECIMO SEGUNDO: No nos consta, nos atenemos a lo que se pueda probar dentro del proceso por la parte actora.-

DECIMO TERCERO: No nos consta, nos atenemos a lo probado en la estancia procesal.

Información Confidencial © BMV Abogados 2020



Calle 5 # 3-33

+57 (8) 279 2926

Barrio la Pola/ Ibagué - Tolima

f @ in

@bmvabogados

www.bmvabogados.com

DECIMO CUARTO: No nos consta, nos atenemos a lo probado en la estancia procesal.

DECIMO QUINTO: No es un hecho, es una apreciación normativa de la parte actora.

DECIMO SEXTO: No es cierto, como se mencionó anteriormente el Departamento de Tolima, a través del contrato de transacción No. 009 celebrado entre el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA y LA EPS SALUD VIDA EPS EN LIQUIDACIÓN, financio el acceso de las tecnologías, procedimientos, medicamentos y servicios NPBS de los pacientes del régimen subsidiado, por un valor de **SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$1.692.789.861.40).**

DECIMO SEPTIMO: No nos consta, nos atenemos a lo probado en la estancia procesal.

DECIMO OCTAVO: No nos consta, nos atenemos a lo probado en la estancia procesal.

DECIMO NOVENO: No es un hecho, es una apreciación subjetiva de la parte actora. Y en caso de ser considerado un hecho debe porbarse por la parte actora.

VIGÉSIMO: no es cierto, como quiera que la caducidad de la acción de reparación Directa empieza a contar desde: "... *Cuando se pretenda la reparación directa, la demanda deberá presentarse dentro del término de dos (2) años, contados a partir del día siguiente al de la ocurrencia de la acción u omisión causante del daño, o de cuando el demandante tuvo o debió tener conocimiento del mismo si fue en fecha posterior y siempre que pruebe la imposibilidad de haberlo conocido en la fecha de su ocurrencia...*"

II. FRENTE A LAS PRETENSIONES.

Nos oponemos a la prosperidad de las pretensiones de la demanda, como quiera que la obligación que se pretende hacer valer fue objeto de transacción parcialmente, conforme se constata por el soporte que se anexa, entre el ente territorial y la citada institución prestadora de servicios de salud, así como también se evidencia que algunas de las facturas allegadas en el expediente han sido conciliadas y glosadas de la siguiente manera, y frente a otras han operado el fenómeno de la Caducidad de la acción.

ETIQUETAS DE FILA	SUMA DE VALOR GLOSADO
CRUZA CON PRIMERA FASE	1.692.789.861,40
GLOSADAS Y PRESCRITAS	12.028.841,00
Total general	1.704.818.702,40

por lo anterior y en relación con los mecanismos de defensa que los sujetos procesales proveen, me permito formular las excepciones de la siguiente manera;

III. EXCEPCIONES

A) CADUCIDAD DE LA ACCIÓN.

La caducidad es la extinción del derecho a la acción por cualquier causa, como el transcurso del tiempo, de manera que, si el actor deja transcurrir los lazos fijados por la ley en forma objetiva, sin presentar la demanda, el mencionado derecho fenece

Información Confidencial © BMV Abogados 2020



Calle 5 # 3-33

+57 (8) 279 2926

Barrio la Pola/ Ibagué - Tolima



@bmvaabogados

www.bmvaabogados.com

inexorablemente, sin que se pueda alegar excusa alguna para revivirlos, ello en virtud del principio de seguridad jurídica.

En lo atinente al medio de control de reparación directa, el legislador ha sido claro en preceptuar un término para el ejercicio del citado, mismo que debe ser accionado dentro de los dos años, contados a partir del día siguiente del hecho u omisión causante del daño o del día en que el interesado conoció o debió conocerlos.

Así lo cita con claridad el literal l) del numeral 2 del artículo del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual versa;

"ARTÍCULO 164. OPORTUNIDAD PARA PRESENTAR LA DEMANDA. La demanda deberá ser presentada:

1. En cualquier tiempo, cuando:

- a) Se pretenda la nulidad en los términos del artículo 137 de este Código;
- b) El objeto del litigio lo constituyan bienes estatales imprescriptibles e inajenables;
- c) Se dirija contra actos que reconozcan o nieguen total o parcialmente prestaciones periódicas. Sin embargo, no habrá lugar a recuperar las prestaciones pagadas a particulares de buena fe;
- d) Se dirija contra actos producto del silencio administrativo;
- e) Se solicite el cumplimiento de una norma con fuerza material de ley o de un acto administrativo, siempre que este último no haya perdido fuerza ejecutoria;
- f) En los demás casos expresamente establecidos en la ley.

2. En los siguientes términos, so pena de que opere la caducidad:

a) Cuando se pretenda la nulidad de un acto administrativo electoral, el término será de treinta (30) días. Si la elección se declara en audiencia pública el término se contará a partir del día siguiente; en los demás casos de elección y en los de nombramientos se cuenta a partir del día siguiente al de su publicación efectuada en la forma prevista en el inciso 1º del artículo 65 de este Código.

En las elecciones o nombramientos que requieren confirmación, el término para demandar se contará a partir del día siguiente a la confirmación;

b) Cuando se pretenda la nulidad de las cartas de naturaleza y de las resoluciones de autorización de inscripción de nacionales, el término será de diez (10) años contados a partir de la fecha de su expedición;

c) Cuando se pretenda la nulidad o la nulidad y restablecimiento del derecho de los actos previos a la celebración del contrato, el término será de cuatro (4) meses contados a partir del día siguiente a su comunicación, notificación, ejecución o publicación, según el caso;

d) Cuando se pretenda la nulidad y restablecimiento del derecho, la demanda deberá presentarse dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir del día siguiente al de la comunicación, notificación, ejecución o publicación del acto administrativo, según el caso, salvo las excepciones establecidas en otras disposiciones legales;

Información Confidencial © BMV Abogados 2020



Calle 5 # 3-33

+57 (8) 279 2926

Barrio la Pola/ Ibagué - Tolima



@bmwabogados

www.bmwabogados.com

e) Cuando se pretenda la nulidad y la nulidad y restablecimiento del derecho de los actos administrativos de adjudicación de baldíos proferidos por la autoridad agraria correspondiente, la demanda deberá presentarse en el término de dos (2) años, siguientes a su ejecutoria o desde su publicación en el Diario Oficial, según el caso. Para los terceros, el término para demandar se contará a partir del día siguiente de la inscripción del acto en la respectiva Oficina de Instrumentos Públicos;

f) Cuando se pretenda la revisión de los actos de extinción del dominio agrario o la de los que decidan de fondo los procedimientos de clarificación, deslinde y recuperación de los baldíos, la demanda deberá interponerse dentro del término de quince (15) días siguientes al de su ejecutoria. Para los terceros, el término de caducidad será de treinta (30) días y se contará a partir del día siguiente al de la inscripción del acto en la correspondiente Oficina de Instrumentos Públicos;

g) Cuando se pretenda la expropiación de un inmueble agrario, la demanda deberá presentarse por parte de la autoridad competente dentro de los dos (2) meses, contados a partir del día siguiente al de la ejecutoria del acto administrativo que ordene adelantar dicha actuación;

h) Cuando se pretenda la declaratoria de responsabilidad y el reconocimiento y pago de indemnización de los perjuicios causados a un grupo, la demanda deberá promoverse dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha en que se causó el daño. Sin embargo, si el daño causado al grupo proviene de un acto administrativo y se pretende la nulidad del mismo, la demanda con tal solicitud deberá presentarse dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir del día siguiente al de la comunicación, notificación, ejecución o publicación del acto administrativo;

i) Cuando se pretenda la reparación directa, la demanda deberá presentarse dentro del término de dos (2) años, contados a partir del día siguiente al de la ocurrencia de la acción u omisión causante del daño, o de cuando el demandante tuvo o debió tener conocimiento del mismo si fue en fecha posterior y siempre que pruebe la imposibilidad de haberlo conocido en la fecha de su ocurrencia.

Sin embargo, el término para formular la pretensión de reparación directa derivada del delito de desaparición forzada, se contará a partir de la fecha en que aparezca la víctima o en su defecto desde la ejecutoria del fallo definitivo adoptado en el proceso penal, sin perjuicio de que la demanda con tal pretensión pueda intentarse desde el momento en que ocurrieron los hechos que dieron lugar a la desaparición;

j) En las relativas a contratos el término para demandar será de dos (2) años que se contarán a partir del día siguiente a la ocurrencia de los motivos de hecho o de derecho que les sirvan de fundamento.

Cuando se pretenda la nulidad absoluta o relativa del contrato, el término para demandar será de dos (2) años que se empezarán a contar desde el día siguiente al de su perfeccionamiento. En todo caso, podrá demandarse la nulidad absoluta del contrato mientras este se encuentre vigente.

En los siguientes contratos, el término de dos (2) años se contará así:

i) En los de ejecución instantánea desde el día siguiente a cuando se cumplió o debió cumplirse el objeto del contrato;

Información Confidencial © BMV Abogados 2020



Calle 5 # 3-33

+57 (8) 279 2926

Barrio la Pola/ Ibagué - Tolima



@bmwabogados

www.bmwabogados.com

ii) En los que no requieran de liquidación, desde el día siguiente al de la terminación del contrato por cualquier causa;

iii) En los que requieran de liquidación y esta sea efectuada de común acuerdo por las partes, desde el día siguiente al de la firma del acta;

iv) En los que requieran de liquidación y esta sea efectuada unilateralmente por la administración, desde el día siguiente al de la ejecutoria del acto administrativo que la apruebe;

v) En los que requieran de liquidación y esta no se logre por mutuo acuerdo o no se practique por la administración unilateralmente, una vez cumplido el término de dos (2) meses contados a partir del vencimiento del plazo convenido para hacerlo bilateralmente o, en su defecto, del término de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato o la expedición del acto que lo ordene o del acuerdo que la disponga;

k) Cuando se pretenda la ejecución con títulos derivados del contrato, de decisiones judiciales proferidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en cualquier materia y de laudos arbitrales contractuales estatales, el término para solicitar su ejecución será de cinco (5) años contados a partir de la exigibilidad de la obligación en ellos contenida;

l) Cuando se pretenda repetir para recuperar lo pagado como consecuencia de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto, el término será de dos (2) años, contados a partir del día siguiente de la fecha del pago, o, a más tardar desde el vencimiento del plazo con que cuenta la administración para el pago de condenas de conformidad con lo previsto en este Código."

Por lo que, para el presente proceso dicho término de caducidad se contabiliza de la siguiente manera;

NÚMERO DE FACTURA	NÚMERO DE RECIBO	VALOR FACTURA	FECHA DE RADICACIÓN AL ENTE TERRITORIAL (CONOCIMIENTO)	MESES TRANSCURRIDOS DESDE EL CONOCIMIENTO DEL ENTE TERRITORIAL HASTA EL 23 DE ABRIL DE 2019 RADICADO DE LA CONCILIACIÓN PREJUDICIAL	ESTANCIA PROCESAL DE LA CONCILIACIÓN PREJUDICIAL	MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA TERMINACIÓN DE LA CONCILIACIÓN PREJUDICIAL 27 DE MAYO DE 2019, HASTA LA RADICACIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO	TOTAL DE MESES TRANSCURRIDOS HASTA LA FECHA DE RADICACIÓN	FECHA DE ACTA DE REPARTO, DONDE SE TIENE POR RADICADO EL PROCESO	FECHA DE RADICACIÓN PROCESO ADMINISTRATIVO REPARACIÓN DIRECTA
0532	19886	\$ 117.840	14/11/2012	89 MESES CON 8 DÍAS	DEL 23 DE ABRIL DE 2019 HASTA EL 23 DE MAYO DE 2019	13 MESES CON 3 DÍAS	102 MESES CON 11 DÍAS	31/08/2020	02/SEPTIEMBRE/2020
0472	19873	\$ 117.840	14/11/2012	89 MESES CON 8 DÍAS	DEL 23 DE ABRIL DE 2019 HASTA EL 23 DE MAYO DE 2019	13 MESES CON 3 DÍAS	102 MESES CON 11 DÍAS	31/08/2020	02/SEPTIEMBRE/2020
H1387	60766	\$ 52.920	28/02/2018	13 MESES CON 26 DÍAS	DEL 23 DE ABRIL DE 2019 HASTA EL 23 DE MAYO DE 2019	13 MESES CON 3 DÍAS	26 MESES CON 29 DÍAS	31/08/2020	02/SEPTIEMBRE/2020
H1332	60788	\$ 52.920	28/02/2018	13 MESES CON 26 DÍAS	DEL 23 DE ABRIL DE 2019 HASTA EL 23 DE MAYO DE 2019	13 MESES CON 3 DÍAS	26 MESES CON 29 DÍAS	31/08/2020	02/SEPTIEMBRE/2020
FFA-289	26320-1	\$ 165.720	09/02/2018	14 MESES CON 14 DÍAS	DEL 23 DE ABRIL DE 2019 HASTA EL 23 DE MAYO DE 2019	13 MESES CON 3 DÍAS	27 MESES CON 17 DÍAS	31/08/2020	02/SEPTIEMBRE/2020
476	23563	\$ 195.720	30/11/2017	16 MESES CON 24 DÍAS	DEL 23 DE ABRIL DE 2019 HASTA EL 23 DE MAYO DE 2019	13 MESES CON 3 DÍAS	29 MESES CON 27 DÍAS	31/08/2020	02/SEPTIEMBRE/2020
423	23568	\$ 195.720	30/11/2017	16 MESES CON 24 DÍAS	DEL 23 DE ABRIL DE 2019 HASTA EL 23 DE MAYO DE 2019	13 MESES CON 3 DÍAS	29 MESES CON 27 DÍAS	31/08/2020	02/SEPTIEMBRE/2020
FFA-286	26319-1	\$ 271.520	09/02/2018	14 MESES CON 14 DÍAS	DEL 23 DE ABRIL DE 2019 HASTA EL 23 DE MAYO DE 2019	13 MESES CON 3 DÍAS	27 MESES CON 17 DÍAS	31/08/2020	02/SEPTIEMBRE/2020
B547	26321-1	\$ 587.176	12/08/2014	56 MESES CON 11 DÍAS	DEL 23 DE ABRIL DE 2019 HASTA EL 23 DE MAYO DE 2019	13 MESES CON 3 DÍAS	59 MESES CON 14 DÍAS	31/08/2020	02/SEPTIEMBRE/2020
25925	25911	\$ 719.100	26/01/2018	14 MESES CON 24 DÍAS	DEL 23 DE ABRIL DE 2019 HASTA EL 23 DE MAYO DE 2019	13 MESES CON 3 DÍAS	27 MESES CON 27 DÍAS	31/08/2020	02/SEPTIEMBRE/2020
H1353	60816	\$ 2.382.372	28/02/2018	13 MESES CON 26 DÍAS	DEL 23 DE ABRIL DE 2019 HASTA EL 23 DE MAYO DE 2019	13 MESES CON 3 DÍAS	26 MESES CON 29 DÍAS	31/08/2020	02/SEPTIEMBRE/2020

os 2020



Calle 5 # 3-33

+57 (8) 279 2926

Barrio la Pola/ Ibagué - Tolima



@bmabogados

www.bmabogados.com

H1392	60790	\$ 4.764.744	28/02/2018	13 MESES CON 26 DÍAS	DEL 23 DE ABRIL DE 2019 HASTA EL 23 DE MAYO DE 2019	13 MESES CON 3 DÍAS	26 MESES CON 29 DÍAS	31/08/2020	02/SEPTIEMBRE/2020
FFA-224	26315-1	\$ 394.220	09/02/2018	14 MESES CON 14 DÍAS	DEL 23 DE ABRIL DE 2019 HASTA EL 23 DE MAYO DE 2019	13 MESES CON 3 DÍAS	27 MESES CON 17 DÍAS	31/08/2020	02/SEPTIEMBRE/2020
460	26374-1	\$ 1.454.994	09/02/2018	14 MESES CON 14 DÍAS	DEL 23 DE ABRIL DE 2019 HASTA EL 23 DE MAYO DE 2019	13 MESES CON 3 DÍAS	27 MESES CON 17 DÍAS	31/08/2020	02/SEPTIEMBRE/2020
FQ 3240	31477	\$ 142.884	23/06/2015	45 MESES	DEL 23 DE ABRIL DE 2019 HASTA EL 23 DE MAYO DE 2019	13 MESES CON 3 DÍAS	58 MESES CON 3 DÍAS	31/08/2020	02/SEPTIEMBRE/2020
730936	28155	\$ 1.100.000	13/11/2014	53 MESES CON 10 DÍAS	DEL 23 DE ABRIL DE 2019 HASTA EL 23 DE MAYO DE 2019	13 MESES CON 3 DÍAS	66 MESES CON 13 DÍAS	31/08/2020	02/SEPTIEMBRE/2020

Se tiene como fecha de suspensión del término de la conducta del medio de control de reparación directa, la presentación de la solicitud de conciliación extrajudicial ante la **PROCURADURÍA 26 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**, fechada del 23 de abril de 2019, entendiéndose suspendido el termino de caducidad desde la fecha, lo anterior de conformidad en lo estudiado por el honorable Consejo de Estado, Sección Tercera en Sentencia 25000232600020090026701 (44194), oct. 5/16 en donde esta corporación indicó, que acorde con el artículo 21 de la Ley 640 de 2001, la presentación de una solicitud de conciliación extrajudicial suspende el término de caducidad **hasta la expedición de la constancia de no acuerdo conciliatorio o hasta que venza el término de tres meses contados desde la presentación de la solicitud**, lo que ocurra primero.

Ello significa que desde el momento en el que se expide la constancia de no conciliación o luego de transcurridos los tres meses, continua el conteo del término de caducidad (C.P. Marta Nubia Velásquez)

De dicha solicitud de conciliación extrajudicial se expidió certificación de la misma, quedando así agotado el requisito de procedibilidad, y reanudándose el termino de caducidad fundamentado en lo anteriormente expuesto.

Conforme a lo anterior y realizado el conteo respectivo de los términos, se tiene suspendido el término de caducidad de la acción por un periodo de **NOVENTA DÍAS (90)**, los cuales son contados desde el 23 de abril de 2019 (fecha de la presentación de la solicitud de conciliación extrajudicial), hasta el 23 de julio de 2019, tomamos esta fecha atendiendo a que no se cuenta dentro del expediente digital con la copia la constancia de conciliación lo que reposa es el auto numero 194 del 24 de abril de 2019 admisorio de la conciliación solicitada en la cual se fija fecha para audiencia el día 23 de mayo de 2019.-

En consecuencia estudiando el precitado en el presente acápite, y descontando los 90 días de suspensión del proceso, se tiene como fecha máxima para el ejercicio de medio de control lo relacionado a continuación es lo que observamos:

NÚMERO DE FACTURA	NÚMERO DE RECOBRO	VALOR FACTURA	FECHA DE RADICACIÓN AL ENTE TERRITORIAL (CONOCIMIENTO)	MESES TRANSCURRIDOS DESDE EL CONOCIMIENTO DEL ENTE TERRITORIAL HASTA EL 23 DE ABRIL DE 2019 RADICADO DE LA CONCILIACIÓN PREJUDICIAL	ESTANCIA PROCESAL DE LA CONCILIACIÓN PREJUDICIAL	MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA TERMINACIÓN DE LA CONCILIACIÓN PREJUDICIAL 27 DE MAYO DE 2019, HASTA LA RADICACIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO	TOTAL DE MESES TRANSCURRIDOS HASTA LA FECHA DE RADICACIÓN	FECHA MÁXIMA PARA EL EJERCICIO DEL MEDIO DE CONTROL. (2 AÑOS)
0532	19886	\$ 117.840	14/11/2012	89 MESES CON 8 DÍAS	DEL 23 DE ABRIL DE 2019 HASTA EL 23 DE MAYO DE 2019	13 MESES CON 3 DÍAS	102 MESES CON 11 DÍAS	14/11/2014
0472	19873	\$ 117.840	14/11/2012	89 MESES CON 8 DÍAS	DEL 23 DE ABRIL DE 2019 HASTA EL 23 DE MAYO DE 2019	13 MESES CON 3 DÍAS	102 MESES CON 11 DÍAS	14/11/2014
H1387	60766	\$ 52.920	28/02/2018	13 MESES CON 26 DÍAS	DEL 23 DE ABRIL DE 2019 HASTA EL 23 DE MAYO DE 2019	13 MESES CON 3 DÍAS	26 MESES CON 29 DÍAS	01/06/2020
H1332	60788	\$ 52.920	28/02/2018	13 MESES CON 26 DÍAS	DEL 23 DE ABRIL DE 2019 HASTA EL 23 DE MAYO DE 2019	13 MESES CON 3 DÍAS	26 MESES CON 29 DÍAS	01/06/2020

os 2020



Calle 5 # 3-33

+57 (8) 279 2926

Barrio la Pola/ Ibagué - Tolima



@bmabogados

www.bmabogados.com

FFA-289	26320-1	\$ 165.720	09/02/2018	14 MESES CON 14 DÍAS	DEL 23 DE ABRIL DE 2019 HASTA EL 23 DE MAYO DE 2019	13 MESES CON 3 DÍAS	27 MESES CON 17 DÍAS	11/05/2020
476	23563	\$ 195.720	30/11/2017	16 MESES CON 24 DÍAS	DEL 23 DE ABRIL DE 2019 HASTA EL 23 DE MAYO DE 2019	13 MESES CON 3 DÍAS	29 MESES CON 27 DÍAS	29/01/2020
423	23568	\$ 195.720	30/11/2017	16 MESES CON 24 DÍAS	DEL 23 DE ABRIL DE 2019 HASTA EL 23 DE MAYO DE 2019	13 MESES CON 3 DÍAS	29 MESES CON 27 DÍAS	29/01/2020
FFA-286	26319-1	\$ 271.520	09/02/2018	14 MESES CON 14 DÍAS	DEL 23 DE ABRIL DE 2019 HASTA EL 23 DE MAYO DE 2019	13 MESES CON 3 DÍAS	27 MESES CON 17 DÍAS	11/05/2020
B547	26321-1	\$ 587.176	12/08/2014	56 MESES CON 11 DÍAS	DEL 23 DE ABRIL DE 2019 HASTA EL 23 DE MAYO DE 2019	13 MESES CON 3 DÍAS	59 MESES CON 14 DÍAS	12/08/2016
25925	25911	\$ 719.100	26/01/2018	14 MESES CON 24 DÍAS	DEL 23 DE ABRIL DE 2019 HASTA EL 23 DE MAYO DE 2019	13 MESES CON 3 DÍAS	27 MESES CON 27 DÍAS	29/04/2020
H1353	60816	\$ 2.382.372	28/02/2018	13 MESES CON 26 DÍAS	DEL 23 DE ABRIL DE 2019 HASTA EL 23 DE MAYO DE 2019	13 MESES CON 3 DÍAS	26 MESES CON 29 DÍAS	01/06/2020
H1392	60790	\$ 4.764.744	28/02/2018	13 MESES CON 26 DÍAS	DEL 23 DE ABRIL DE 2019 HASTA EL 23 DE MAYO DE 2019	13 MESES CON 3 DÍAS	26 MESES CON 29 DÍAS	01/06/2020
FFA-224	26315-1	\$ 394.220	09/02/2018	14 MESES CON 14 DÍAS	DEL 23 DE ABRIL DE 2019 HASTA EL 23 DE MAYO DE 2019	13 MESES CON 3 DÍAS	27 MESES CON 17 DÍAS	11/05/2020
460	26374-1	\$ 1.454.994	09/02/2018	14 MESES CON 14 DÍAS	DEL 23 DE ABRIL DE 2019 HASTA EL 23 DE MAYO DE 2019	13 MESES CON 3 DÍAS	27 MESES CON 17 DÍAS	11/05/2020
FQ 3240	31477	\$ 142.884	23/06/2015	45 MESES	DEL 23 DE ABRIL DE 2019 HASTA EL 23 DE MAYO DE 2019	13 MESES CON 3 DÍAS	58 MESES CON 3 DÍAS	23/06/2017
73093 6	28155	\$ 1.100.000	13/11/2014	53 MESES CON 10 DÍAS	DEL 23 DE ABRIL DE 2019 HASTA EL 23 DE MAYO DE 2019	13 MESES CON 3 DÍAS	66 MESES CON 13 DÍAS	13/11/2016

El Honorable Consejo de Estado, Sección Tercera, en Auto 68001233300020140048401 (59884), (C. P. Danilo Rojas Betancourth), Nov. 24/17 advierte que: "es preciso determinar en qué momento se concreta el daño antijurídico que se pretende acreditar en la demanda y acompañar con las pruebas sumarias la contabilización del término cuando no sea del todo pacífico" carga que a concepto de la suscrita no cumple el demandado, dando como resultado a criterio del suscrito, que el término de caducidad del medio de control debe contabilizarse desde el momento en qué ocurrió el alegado hecho generador del presunto daño, toda vez que como advierte el demandante en su escrito, cada una de las facturas tiene una fecha de radicación en el ente territorial, así como se muestra en los citados cuadros, por ende, la contabilización de términos se debe llevar dentro de los treinta siguientes a su radicación que es cuando se hace efectivo el pago de la factura radicada en debida forma, no como lo pretende la parte actora apartir de la conciliación de glosas maxime cuando precisamente las mismas fueron exptemporaneas, lo que no releva su obligación de pago, pero sí la mora que tuvo la entidad para iniciar las acciones legales pertinentes para satisfacer sus intereses.-

Aunado a lo anterior, señor juez, queda probada la excepción por caducidad de la acción, teniendo en cuenta, que las fechas de radicación de las facturas y la fecha de radicación del proceso de reparación directa, descontando los días del procedimiento conciliatorio llevado a cabo en la **PROCURADURÍA 26 JUDICIAL PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**, exceden el termino máximo de 2 años, como lo estipula el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administra, razón por la que solicito la terminación del proceso, por no cumplir con los requisitos mínimos de procedibilidad, con condena en costas para la parte actora.

IV.- FUNDAMENTO DE DERECHO

En derecho fundamento en los artículos 164, 175, y demás normas concordantes aplicables a la presente Litis.

Información Confidencial © BMV Abogados 2020



V.-PRUEBAS

Téngase en cuenta las aportadas con la demanda y sus anexos, así como también;

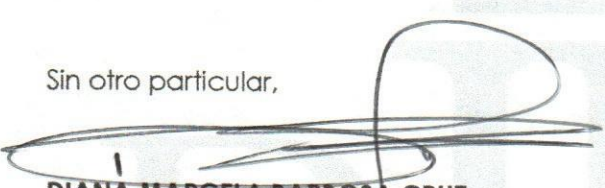
- Cuadro Excel del estado de cartera.
- Acta de conciliación de las facturas.
- Contrato de transacción 009.-
- Poder.

VI.-NOTIFICACIONES

La suscrita las recibirá en la calle 5 No. 3-33, Barrio La Pola de la ciudad de Ibagué – Tolima, Número fijo (8)2792926 y celular No. 3114492132. Dirección de Correo electrónico dianabarbosa@bmvaabogados.com y bmvasesoriasjuridicas@outlook.com.

La entidad que represento en la carrera 3ª con calle 10 piso 6 de la ciudad de Ibagué, correo electrónico: notificaciones.judiciales@tolima.gov.co teléfono 2611111 y 26375475

Sin otro particular,


DIANA MARCELA BARBOSA CRUZ.

C.C No. 38.143.353 de Ibagué – Tolima.

T.P. Profesional No. 172.592

Información Confidencial © BMV Abogados 2020



Calle 5 # 3-33

+57 (8) 279 2926

Barrio la Pola/ Ibagué - Tolima

f @ in

@bmvaabogados

www.bmvaabogados.com



Señores:

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE IBAGUE
E.S.D

PROCESO:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	SALUD VIDA S.A. E.P.S. EN LIQUIDACION
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA- SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA Y OTROS
RADICADO:	73001-33-33-006-2021-00049-00

NIDIA YURANY PRIETO ARANGO, mayor de edad, vecina de Ibagué, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.539.762 de Ibagué, en mi calidad de Directora del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos del Departamento del Tolima, nombrada mediante Decreto No. 001 del 01 de enero de 2020 y posesionada en la misma fecha, conforme se constata en los documentos que hacen parte integral de este poder, tengo a bien manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **DIANA MARCELA BARBOSA CRUZ**, mayor de edad, vecina de Ibagué y abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía número 38.143.353 de Ibagué, Tarjeta Profesional N° 172.592 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico dianabarbosa@bmvabogados.com tal y como reposa en el Registro Nacional de Abogados, para que asuma y ejerza la defensa de los intereses del Departamento del Tolima dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de transigir, recibir, conciliar, renunciar, sustituir, reasumir, impugnar, aportar pruebas y todas aquellas que tengan cabida en el cumplimiento de su gestión.

Sírvase reconocer la personería correspondiente a **19 MAR 2021**

Del señor Juez,

NIDIA YURANY PRIETO ARANGO

Directora Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos
Gobernación del Tolima

Acepto;

DIANA MARCELA BARBOSA CRUZ

c. c. 38.143.353 de Ibagué
T.P. No. 172.592 del C.S.J.



**NOTARÍA PRIMERA DEL
CÍRCULO DE IBAGUÉ**

Doy fe que la firma puesta en el anterior documento fue
confrontada con la registrada en este despacho y corresponde a

NIDIA YURANY PRIETO ARANGO



Cédula

28539762

19-03-2021 10:11

AUTENTICACION



"EL TOLIMA NOS UNE"

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11
Código Postal 730001 Ibagué, Tolima - Colombia



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

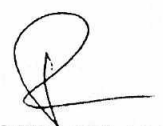
ACTA DE POSESION No. 025 DE 2019

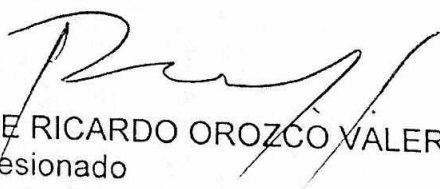
En Ibagué, departamento del Tolima, hoy nueve (09) de diciembre de 2019 se presentó ante la Asamblea Departamental del Tolima el doctor JOSE RICARDO OROZCO VALERO con el fin de tomar posesión del cargo de GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA, para el período 2020-2023.

Presentó los siguientes documentos: Cédula de ciudadanía 10131430; Credencial de Gobernador expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil-formulario E27, Certificado de antecedentes penales y requerimientos Judiciales; Certificación de Medidas Correctivas; Tarjeta de Reservista; Certificado Ordinario de Antecedentes No.137982394 y Especial No.137982376 de 2019 de la Procuraduría General de la Nación, Declaración juramentada de Bienes y Rentas; Declaración Extraproceso No. 3696-2019 del 09 diciembre de 2019 de no estar incurso en ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad para ejercer el cargo y de no tener proceso judicial instaurado en su contra por concepto de Alimentos rendida ante la Notaria Primera del Círculo de Ibagué; Certificación sobre Antecedentes Fiscales expedida por la Contraloría General de la República, Formato Unico de Hoja de Vida de la Función Pública, certificado del Consejo Superior de la Judicatura No. 463698 en el que consta que su tarjeta profesional de abogado se encuentra vigente, certificado de inducción de Alcaldes y Gobernadores expedido por la Escuela de Administración Pública.

El señor Presidente de la Asamblea Departamental del Tolima le toma el Juramento de rigor y el posesionado jura defender la Constitución y las Leyes de la República y desempeñar fielmente los deberes del cargo de Gobernador del Departamento del Tolima, a partir del primero (1º.) de enero de 2020.

En constancia firman,


JULIAN FERNANDO GOMEZ ROJAS
Presidente


JOSE RICARDO OROZCO VALERO
Posesionado



REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA GENERAL

DECLARAMOS

Que, JOSE RICARDO OROZCO VALERO con C.C. 10131430 ha sido elegido(a) GOBERNADOR por el Departamento de TOLIMA, para el periodo de 2020 al 2023, por el PARTIDO COAL. CONSERVADOR COLOMBIANO- DE LA U- ASI

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en (TOLIMA), el viernes 08 de noviembre del 2019


RICARDO OROZCO VALERO
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA
PARTIDO COAL. CONSERVADOR COLOMBIANO- DE LA U- ASI


REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
BOGOTÁ, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 10.131.430

OROZCO VALERO

APELLIDOS

JOSE RICARDO

NOMBRES

Jose Ricardo Orozco Valero
FIRMA



INCOICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-JUN-1968

IBAGUE
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72

ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

26-DIC-1986 PEREIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2500100-0030409-M-0010131430-20081121

0006579023A 1

6360015693

(05 ENE 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS
e INVISTE DE FACULTADES DE GOBERNADOR"

EL GOBERNADOR DEL DEPRATAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especiales las conferidas por los artículos 211, 303 y 305 de la Constitución Política, artículo 95 del Decreto 1222 de 1986 y artículo 9 de la Ley 489 de 1998

CONSIDERANDO:

Que el numeral 19 del artículo 95 del Decreto 1222 de 1986 establece como atribución De los Gobernadores, entre otras, las siguientes: "Expedir reglamentos y dictar órdenes para la buena marcha de las oficinas administrativas".

El Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 dispone: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias".

Que según los artículos 34 y 35 del Decreto Departamental 369 de Julio 06 de 2.001, por el cual se fija la estructura Departamental, es misión del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos representar al Departamento ante las instancias judiciales y administrativas; y defender oportuna y eficazmente los intereses de la entidad en todas y cada una de las actuaciones en que sea parte y en las que por mandato constitucional o legal debe actuar.

Que de conformidad con las disposiciones legales que reglamenta la conciliación administrativa y contenciosa administrativa, en conciliaciones prejudicial y extrajudicial, admiten la actuación en dichas audiencias directamente o a través de sus representantes legales o por medio de apoderado con facultad expresa para conciliar. Por tal motivo no existe prohibición alguna para delegar la representación del Departamento del Tolima-Gobernación del Tolima en el Director del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos en materia de conciliaciones, y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Que el artículo 23 de la Ley 446 de 1998, establece la notificación de las Entidades Públicas, así: "... En los asuntos del orden Nacional que se tramiten en lugar diferente al de la sede de la entidad demandada, la notificación a los representantes legales debe hacerse por conducto del correspondiente funcionario de mayor categoría de la entidad demandada que desempeñe funciones a nivel seccional o, en su defecto, por medio del Gobernador o

"UNIDOS POR LA GRANDEZA DEL TOLIMA"



0018

05 ENE 2012

del alcalde correspondiente ... "(negrilla es nuestra)", en nuestro caso le corresponde al Señor Gobernador del Departamento del Tolima, siendo esta, delegada también en el Director del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos.

Que para el eficiente cumplimiento de esta atribución, se hace necesario delegar en el Directores del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos, la función de recibir notificaciones personales, por aviso de todas actuaciones administrativas y/o judiciales que como representante legal del Departamento del Tolima-Gobernación del Tolima debe atender el suscrito Gobernador; así como, asistencia, representación y la de participar en las audiencias de pacto de cumplimiento dentro de las acciones populares en la que sea parte la entidad, con facultad para formular, proponer, establecer una propuesta de pacto, cuando las circunstancias lo ameriten. También la facultad de asistencia, representación, participar y presentar propuestas de conciliación, previo concepto del comité de conciliaciones de la entidad, dentro de las audiencias de conciliación convocadas en procesos judiciales o administrativos donde la entidad territorial sea demandante o demandada y, en las que por disposición legal deba acudir personalmente el Representante Legal del Departamento.

Que el artículo 27 de Ley 472 de 1998, establece que para la audiencia especial de pacto de cumplimiento, para la intervención del Ministerio Público de la entidad responsable debe velar por el derecho o interés colectivo será obligatorio la asistencia del Representante Legal, por tal motivo, se hace necesario investir de facultades de Gobernador y Representante del Departamento del Tolima al Director del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos, para asistir, representar, participar formular propuestas de pacto de cumplimiento y obligar al Ente Territorial y las mismas facultades e investidura en los comités de verificación.

Que en merito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: DELEGAR en el Director del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos del Departamento del Tolima, la Representación, asistencia, participación en las audiencias de conciliación prejudicial, extra judicial y judicial se delega la facultad de participar y presentar propuestas de conciliación, previo concepto del comité de conciliaciones de la entidad dentro de las audiencias de conciliación convocadas y, en las que por disposición legal deba acudir personalmente el Representante Legal del Departamento, y en audiencia de pacto de cumplimiento, y la correspondiente a la acción de grupo y de mas audiencias judiciales, constitucionales, y administrativas.

ARTICULO SEGUNDO: DELEGAR: En el Director del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos del Departamento del Tolima, las funciones de recibir notificaciones personales, por aviso de todas las actuaciones administrativas y/o judiciales en las cuales el Departamento del Tolima-Gobernación del Tolima, sea parte o tenga interés en su favor o para defender y las notificaciones como agente del Gobierno Nacional. Conforme a la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: DELEGAR En el Director del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos del Departamento del Tolima la de Representar judicial, administrativa o extrajudicialmente a esta entidad territorial por sí o a través de apoderados especiales

"UNIDOS POR LA GRANDEZA DEL TOLIMA"



-0019

05 ENE 2012

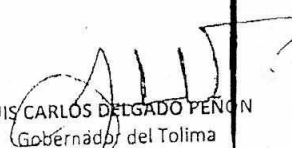
mediando el correspondiente poder especial expresamente constituido para el efecto, para lo cual contara con todas las facultades necesarias para asumir la defensa de la misma y para determinar las facultades conferidas a los respectivos mandatarios por medio del poder.

ARTICULO CUARTO: INVESTIR con facultades de gobernador del Tolima y representante del Departamento del Tolima, al Director del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos, para asistir, representar, participar, formular propuestas de pacto de cumplimiento y obligar al ente territorial con amplias facultades para proponer propuestas de pacto o abstenerse de hacerlo de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas al Departamento en cada caso en la audiencia especial de pacto de cumplimiento establecida en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, y normas que la reformen, así mismo, se le faculta e investiga para participar como representante del Departamento en los comités de verificación a los que sea convocado el Gobernador del Tolima dentro de las mismas acciones.

ARTICULO QUINTO: El delegatario deberá rendir informe sobre su gestión cuando sea requerido para efecto, por el suscrito Gobernador.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición, y deroga los demás actos administrativos que le sean contrarios en especial del Decreto 0125 del 14 de Febrero de 2002.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CARLOS DELGADO PENON
Gobernador del Tolima



"UNIDOS POR LA GRANDEZA DEL TOLIMA"



República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

DECRETO No.

00001

(01 ENE 2020)

"Por medio del cual se hacen unos nombramientos en la planta global de empleos de la Administración Central Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 303 y 305 de la Constitución Nacional y en especial el Artículo 95 del Decreto Legislativo 1222 de 1986 y 648 de 2017

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO:

Nombrar dentro de la planta global de empleos de la Administración Central Departamental a las siguientes personas:

SANTIAGO BARRETO TRIANA, con cédula de ciudadanía 1.110.490.280, como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIO GENERAL Y DE APOYO A LA GESTION.

MARIA DEL CARMEN MUÑOZ, con cédula de ciudadanía No. 65.768.910 como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CÓDIGO 020, GRADO 04, SECRETARIA DE HACIENDA

ALEXANDER TOVAR GONZÁLEZ, con cédula de ciudadanía 93.387.300 como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIO DEL INTERIOR.

FREDY TORRES CERQUERA, con cédula de ciudadanía 93.389.237 como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIO DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO

BEATRIZ VALENCIA GOMEZ, con cédula de ciudadanía 28.817.217, como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCION ALIMENTARIA.

JULIAN FERNANDO GOMEZ ROJAS, con cédula de ciudadanía 93.404.734 como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA.

JORGE LUCIANO BOLIVAR TORRES, con cédula de ciudadanía No. 93.393.638 como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIO DE INCLUSION SOCIAL POBLACIONAL.

SANDRA LILIANA GARCIA COBAS, con cédula de ciudadanía No. 30.395.980, como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT.





República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

DECRETO No.

No 00001

()

01 ENE 2020

JUAN PABLO GARCIA POVEDA, con cédula de ciudadanía No. 14.395.600 como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIO DE PLANEACION Y TIC.

DELCY ESPERANZA ISAZA BUENAVENTURA, con cédula de ciudadanía No. 65.808.881, como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIA DE LA MUJER.

ERIKA MARIA RAMOS DAVILA, con cédula de ciudadanía No. 1.110.453.438, como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO.

ADRIANA ALEXANDRA MÁRQUEZ RAMÍREZ, con cédula de ciudadanía No. 52.087.751, como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIA DE SALUD.

NIDIA YURANY PRIETO ARANGO, con cédula de ciudadanía No. 28.539.762, como DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 055, GRADO DE REMUNERACION 03, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS.

CARLOS ALBERTO BARRERO PRADA, con cédula de ciudadanía No. 93.128.012, como DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 055, GRADO DE REMUNERACION 03, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

ARTICULO SEGUNDO:

Los funcionarios nombrados en el presente acto administrativo, deberán dar cumplimiento a lo ordenado en la Ley 951 de 2005 y además deberán declarar que no se encuentran incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna.

ARTÍCULO TERCERO:

Remitir copia a la Secretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano, para lo pertinente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué, a

01 ENE 2020

JOSE RICARDO OROZCO VALERO
Gobernador del Tolima



ACTA DE POSESIÓN

SEÑOR (A) Nidia Yurany Prieto Arango SE PRESENTO AL
DISPACHO DEL Gobernador HOY 01 MES Enero AÑO 2020
CON EL FIN DE TOMAR POSESIÓN DEL CARGO de Director Administrativo
Nivel Directivo - Código 055. Grado 03. Departamento Administrativo de Asuntos
Jurídico.

ASIGNACIÓN MENSUAL DE PARA EL CUAL FUE
Nombrada mediante Decreto No. 0001
FECHA 01 de Enero de 2020

MENTADO EN FORMA LEGAL - PROMETIO CUMPLIR BIEN CON LOS DEBERES DEL CARGO Y
PRESENTO C. DE C. No. 28.539.762 DE LIBRETA MILITAR No.

CERTIFICADO JUDICIAL No. DEL DAS DE DE FECHA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN No
FECHA

TULO PROFESIONAL

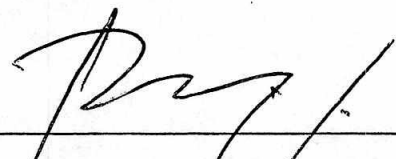
LA UNIVERSIDAD

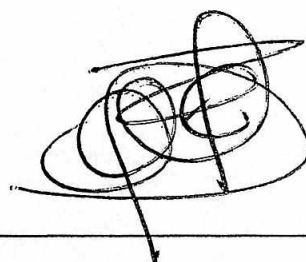
TULO DE POST-GRADO DE

LA UNIVERSIDAD DE

PRESENTO

CONSTANCIA SE FIRMA:


FIRMA DE QUIEN POSESIONA


FIRMA DEL POSESIONADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **28539762**

PRIETO ARANGO
APELLIDOS

NIDIA YURANY
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-AGO-1983**

IBAGUE
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

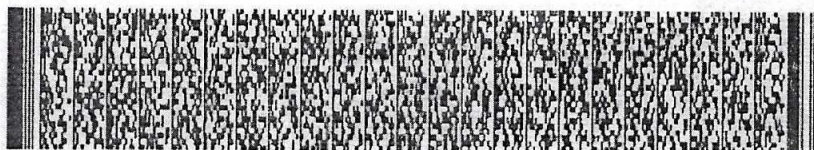
O+
G.S. RH

F
SEXO

07-SEP-2001 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-2900100-63097081-F-0028539762-20011127

03191013301 01 122107834

247910

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

146559

Tarjeta No.

20/02/2006

Fecha de
Expedición

07/12/2006

Fecha de
Grado

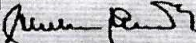
NIDIA YURANY
PRIETO ARANGO

28539762
Cédula

TOLIMA
Consejo Seccional

LIBRE/BOGOTA
Universidad




Presidente Consejo Superior
de la Judicatura



© FECHA LA

11/2006-10005427

070539

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

N°	NOMBRE DEL USUARIO	TIPO DE DOCUMENTO	DOCUMENTO DEL USUARIO PRESTACIÓN DE SERVICIO	NUMERO DE FACTURA	NUMERO DE RECOBRO	VALOR FACTURA	VALOR GLOSADO	FECHA DE RADICACIÓN AL ENTE O ADRES	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE GLOSA	CAUSAL GLOSA
10	BONILLA NEUSA ARACELY	CC	28720894	0532	19886	\$ 117.840	\$ 19.440	14/11/2012	3/12/2018	EXTEMPORANEIDAD
11	BONILLA NEUSA ARACELY	CC	28720894	0472	19873	\$ 117.840	\$ 19.440	14/11/2012	3/12/2018	EXTEMPORANEIDAD
29	MONTOYA GARCIA LUIS EDUARDO	CC	3425976	H1387	60766	\$ 52.920	\$ 49.420	28/02/2018	3/12/2018	EXTEMPORANEIDAD
30	CRUZ EULICES	CC	11292814	H1332	60788	\$ 52.920	\$ 49.420	28/02/2018	3/12/2018	EXTEMPORANEIDAD
106	WILLIAM ZAPATA ALZATE	CC	3628582	FFA-289	26320-1	\$ 165.720	\$ 165.720	9/02/2018	3/12/2018	EXTEMPORANEIDAD
130	CAMPUZANO CORRALES EDELMIRA	CC	28529333	476	23563	\$ 195.720	\$ 186.870	30/11/2017	3/12/2018	EXTEMPORANEIDAD
131	VILLANUEVA INOCENCIA	CC	28758545	423	23568	\$ 195.720	\$ 186.870	30/11/2017	3/12/2018	EXTEMPORANEIDAD
205	MARIA EVA GRAJALES VILLEGAS	CC	38256136	FFA-286	26319-1	\$ 271.520	\$ 271.520	9/02/2018	3/12/2018	EXTEMPORANEIDAD
390	PEÑA MUÑOZ JOSE WALTER	CC	14203673	B547	26321-1	\$ 587.176	\$ 587.176	12/08/2014	3/12/2018	EXTEMPORANEIDAD
429	FERREIRA ARLEDYS	CC	38211471	25925	25911	\$ 719.100	\$ 719.100	26/01/2018	3/12/2018	EXTEMPORANEIDAD
591	BOLIVAR TRUJILLO JOSE DIONISIO	TI	1005690992	H1353	60816	\$ 2.382.372	\$ 2.229.086	28/02/2018	3/12/2018	EXTEMPORANEIDAD
625	BOLIVAR TRUJILLO JOSE DIONISIO	TI	1005690992	H1392	60790	\$ 4.764.744	\$ 4.452.681	28/02/2018	3/12/2018	EXTEMPORANEIDAD
695	MARIA OLGA MENESES MURILLO	CC	28876301	FFA-224	26315-1	\$ 394.220	\$ 394.220	9/02/2018	3/12/2018	EXTEMPORANEIDAD
701	LUZ MILA YAZO BELTRAN	CC	28954100	460	26374-1	\$ 1.454.994	\$ 1.454.994	9/02/2018	3/12/2018	EXTEMPORANEIDAD

812	PADILLA FERNANDEZ CAROL DAYANA	TI	1006130551	FQ 3240	31477	\$ 142.884	\$ 142.884	23/06/2015	3/12/2018	EXTEMPORANEIDAD
969	CASTRO VARGAS FERMIN	CC	6003844	730936	28155	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	13/11/2014	3/12/2018	EXTEMPORANEIDAD

\$ 12.028.841

DETALLE DEL MEDICAMENTO O ACTIVIDAD RECOBRADO	FECHA RADICADO CUENTAS MEDICAS	FECHA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	ESTADO	ESTADO DEL RECOBRO	VR. APROBADO	VR. GLOSADO	VR. ACEPTADO POR EPS	OBSERVACION
CIOSTAL © 50MG TABLETAS	20/06/2012	6/06/2012	SIN CONCILIAR	NO APROBADO	0	98400	19440	ACTA DE CONCILIACION JULIO 20 DE 2020 LA EPS ACEPTO EL VALOR DE \$19,440,00 EL VR RESTANTE SE ENCUENTRA GLOSADO POR EXTEMPORANEIDAD Y NO HA SIDO CONCILIADO.
CIOSTAL © 50MG TABLETAS	17/05/2012	5/05/2012	SIN CONCILIAR	NO APROBADO	0	98400	19440	ACTA DE CONCILIACION JULIO 20 DE 2020 LA EPS ACEPTO EL VALOR DE \$19,440,00 EL VR RESTANTE SE ENCUENTRA GLOSADO POR EXTEMPORANEIDAD Y NO HA SIDO CONCILIADO.
OMNIC OCAS COMPRIMIDOS RECUBIERTOS DE LIBERACION PROLONGADA	20/12/2017	19/05/2017	SIN CONCILIAR	NO APROBADO	0	49420	3500	ACTA DE CONCILIACION JULIO 20 DE 2020 LA EPS ACEPTO EL VALOR DE \$3500,00 EL VR RESTANTE SE ENCUENTRA GLOSADO POR EXTEMPORANEIDAD Y NO HA SIDO CONCILIADO.
SECOTEX® OCAS	20/12/2017	5/06/2017	SIN CONCILIAR	NO APROBADO	0	49420	3500	ACTA DE CONCILIACION NOVIEMBRE DE 2018 LA EPS ACEPTO EL VALOR DE \$3500,00 EL VR RESTANTE SE ENCUENTRA GLOSADO POR EXTEMPORANEIDAD Y NO HA SIDO CONCILIADO.
TIOSYNT BROMURO DE TIOTROPIO 18 MCG / POLVO PARA INHALACION	29/02/2016	18/02/2016	SIN CONCILIAR	APROBADO	165720			VALOR PAGADO JUNIO 8 DE 2020 PRIMERA FASE DEL ACUERDO CONOCIDO COMO PUNTO FINAL
XARELTO 20 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	6/01/2017	8/10/2009	SIN CONCILIAR	NO APROBADO	0	186870	8850	ACTA DE CONCILIACION NOVIEMBRE DE 2018 LA EPS ACEPTO EL VALOR DE \$8850,00 EL VR RESTANTE SE ENCUENTRA GLOSADO POR EXTEMPORANEIDAD Y NO HA SIDO CONCILIADO.
XARELTO 20 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	21/12/2016	19/03/2011	SIN CONCILIAR	NO APROBADO	0	186870	8850	ACTA DE CONCILIACION NOVIEMBRE DE 2018 LA EPS ACEPTO EL VALOR DE \$8850,00 EL VR RESTANTE SE ENCUENTRA GLOSADO POR EXTEMPORANEIDAD Y NO HA SIDO CONCILIADO.
CANDESARTAN TABLETAS X 16 MG - XARELTO COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 10 MG	29/02/2016	26/01/2016	SIN CONCILIAR	APROBADO	271520			VALOR PAGADO JUNIO 8 DE 2020 PRIMERA FASE DEL ACUERDO CONOCIDO COMO PUNTO FINAL
SPIRIVA® CAPSULAS CON POLVO PARA INHALACION - AFLUX ® ADULTOS JARABE LISTO - S	3/07/2013	17/06/2013	SIN CONCILIAR	APROBADO	587176			VALOR PAGADO JUNIO 8 DE 2020 PRIMERA FASE DEL ACUERDO CONOCIDO COMO PUNTO FINAL. EL VALOR DE ESTA FACURA ES \$509,600, HUBO CONFUSIÓN CON LA # 26321 QUE ES POR \$587,176 QUE TAMBIEN SE CANCELO CON PUNTO FINAL
LEVETIRACETAM 500 MG TABLETAS	19/11/2016	3/02/2014	SIN CONCILIAR	NO ENCONTRADO EN SST	0	0	0	RECOBRO NO ENCONTRADO EN BASE DE DATOS
BIO-TROPIN 12 UI POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR	20/12/2017	14/07/2017	SIN CONCILIAR	APROBADO	2229086	0	153286	EL VALOR APROBADO PARA PAGO SERA CANCELADO EN SEGUNDA FASE DEL ACUERDO CONOCIDO COMO PUNTO FINAL
BIO-TROPIN 12 UI POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR	20/12/2017	21/11/2016	SIN CONCILIAR	APROBADO	4452681	0	312063	EL VALOR APROBADO PARA PAGO SERA CANCELADO EN SEGUNDA FASE DEL ACUERDO CONOCIDO COMO PUNTO FINAL
BOLSA COLOSTOMIA 2 1/4 P - BARRERAS DE COLOSTOMIA N. 55	1/03/2016	5/02/2016	SIN CONCILIAR	APROBADO	394220	0	0	VALOR PAGADO JUNIO 8 DE 2020 PRIMERA FASE DEL ACUERDO CONOCIDO COMO PUNTO FINAL
PAÑAL TENA BASIC - ENSURE ADVANCE VAINILLA	17/02/2017	26/12/2016	SIN CONCILIAR	APROBADO	1454994	0	0	VALOR PAGADO JUNIO 8 DE 2020 PRIMERA FASE DEL ACUERDO CONOCIDO COMO PUNTO FINAL

MESNA X 400MG	19/10/2010	29/09/2010	SIN CONCILIAR	NO APROBADO	0	142884	0	VALOR GLOSADO SIN CONCILIAR
TRANSPORTE	20/10/2012	30/08/2012	SIN CONCILIAR	APROBADO	1100000	0	0	EL VALOR APROBADO PARA PAGO SERA CANCELADO EN SEGUNDA FASE DEL ACUERDO CONOCIDO COMO PUNTO FINAL



ACTA DE CONCILIACION ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y/O SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA Y LA EPS-SSALUDVIDA



En Ibagué, a los 03 días del mes de Diciembre del año 2018, siendo las 11:45 a.m. y de acuerdo a lo establecido y en aras de adelantar el trámite y la conducta a seguir, para todas aquellas cuentas que están glosadas por la Secretaría de Salud del Tolima, por recobros de extemporaneidad (Recobros presentados 1 año después de ser recibida la factura por parte de la EPS-S), servicios médicos incluidos en pos-s, servicios o tecnologías no ordenados por fallo (exclusiones del PBS), mayor valor cobrado por servicios o tecnologías, medicamentos regulados, usuarios con estado fallecidos, soportes del recobro y recobros por el transporte de usuarios de manera ambulatoria no asistencial (Ordenados por fallo judicial Tutela y que no especifican que la entidad territorial es la responsable de cancelar este servicio, igualmente por parte de la secretaria de salud del Tolima este transporte no es considerado dentro de sus competencias ya que no es un servicio de salud y esta incluido en el pos) se organiza mesa de trabajo, en la Secretaría de Salud Departamental del Tolima de la siguiente manera:

Inicialmente se presentará la base que registra la totalidad de cuentas a resolverse en donde se identifican todas las cuentas por tipo de glosa extemporaneidad, servicios médicos incluidos en el pos-s, servicios o tecnologías no ordenado por fallo, medicamentos regulados, usuarios con estado fallecidos, soportes del recobro y recobros por el transporte de usuarios de manera ambulatoria), para establecer los responsables del pago de las mismas que suman 1130 casos por un valor total de \$1879.914.501.00.

Una vez depurada la base y clasificada por los responsables se establece que:

1. La Secretaría de Salud Departamental del Tolima, acepta y aprueba para pago el valor de \$92.847.529.00 (66 RECOBROS).
2. SALUDVIDA EPS-S, acepta el valor total de (41 recobros) \$53.877.830.00
3. De igual forma ninguna de las dos partes (Secretaria de Salud del Tolima y SALUDVIDA EPS) aceptan aprobación o deducción de (1023 recobros) por valor \$1733,189,142.00. discriminados de la siguiente manera:

MOTIVO DE GLOSA	No. RECOBROS	VALOR
EXTEMPORANEIDAD	987	\$ 1.704.790.802,00
NO ADJUNTA FALLO DE TUTELA	2	\$ 941.947,00
SERVICIOS O TECNOLOGIAS EXCLUIDOS DEL PBS	24	\$ 25.338.772,00
TRANSPORTE Y MANUTENCION	10	\$ 2.117.621,00
TOTAL	1023	\$ 1.733.189.142,00

4. La EPS no acepta glosas por extemporaneidad y las facturas glosadas por prescripción serán enviadas a la SuperIntendencia Nacional de Salud, para un proceso Jurisdiccional para dirimir la diferencia de conceptos y citar a una conciliación extrajudicial.

"Soluciones que transforman"

Gobernación del Tolima - Piso 6° - Tels. (098) 2611111 Ext. 645

E-mail: servicio@saludtolima.gov.co



**ACTA DE CONCILIACION ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y/O SECRETARIA DE
SALUD DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA Y LA EPS-SSALUDVIDA**



**OBSERVACIONES GENERALES DE LA MESA DE TRABAJO PARA TENER EN
CUENTA**

Lo recobros que no fueron aprobados para pago son retirados por parte de la entidad SALUDVIDA EPS-S.

De acuerdo a las consideraciones expuestas anteriormente, las partes acuerdan:

PRIMERO: El Departamento del Tolima y/o Secretaría de Salud Departamental del Tolima, reconoce y aprueba el pago de \$92.847.529.00 (66 RECOBROS) a favor SALUDVIDA EPS'S.

SEGUNDO: SALUDVIDA EPS-S, acepta el valor de \$53.877.830.00 y por ende este valor, no será nuevamente recobrado, por esta EPS'S, con ocasión de los recobros presentados.

TERCERO: Que el valor del presente acuerdo, la EPS-S SALUDVIDA autoriza que los recursos sean girados por parte de la Gobernación del Tolima – Secretaria de Salud del Tolima a la Red publica del departamento del Tolima; previa distribución que presente la eps SALUDVIDA a la secretaria de salud sobre valores, ips y vigencia.

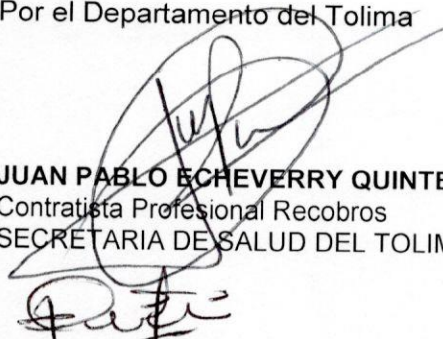
CUARTO: Por solicitud de la EPS se relaciona el valor que a la fecha se encuentra aprobado para pago \$496.155.324.00 sin cesion de credito incluyendo el valor que se aprobo mediante la presente acta.

QUINTO: Forman parte integral de la presente conciliación el anexo que contiene los recobros y el valor conciliado.

SEXTO: La presente acta de conciliación se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes que en ella intervienen, expresada en la firma de la misma.

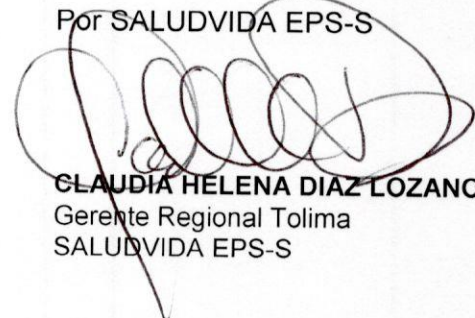
Para constancia se firma el día 03 de Diciembre de 2018.

Por el Departamento del Tolima


JUAN PABLO ECHEVERRY QUINTERO
Contratista Profesional Recobros
SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA


MAGDA MAGRED MARTINEZ MEZA
Auxiliar II Cuentas Médicas Regional
SALUDVIDA EPS-S

Por SALUDVIDA EPS-S


CLAUDIA HELENA DIAZ LOZANO
Gerente Regional Tolima
SALUDVIDA EPS-S

"Soluciones que transforman"

Gobernación del Tolima - Piso 6° - Tels. (098) 2611111 Ext. 645

E-mail: servicio@saludtolima.gov.co

CONCILIACION SALUDVIDA EPS-S Y SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA LOS DIAS 14, 15 DE NOVIEMBRE Y 03 DICIEMBRE DE 2018

TEM	NUMERO DEL RECIBO	VALOR RECIBO INICIAL	VALOR APROBADO PARA PAGO POR PARTE DE LA SST	NO ES ACEPTADO POR NINGUNA DE LAS DOS	VALOR GLOSADO Y ACEPTADO POR EPS-S	ESTADO	OBSERVACION 1	OBSERVACION 2
1	23548	\$ 42.840,00			\$ 42.840,00	ACEPTADO POR EPS		
2	23505	\$ 21.270,00			\$ 21.270,00	ACEPTADO POR EPS		
3	23512	\$ 602.628,00			\$ 602.628,00	ACEPTADO POR EPS		
4	26372	\$ 3.019.060,00			\$ 3.019.060,00	ACEPTADO POR EPS		
5	60744	\$ 35.488,00			\$ 35.488,00	ACEPTADO POR EPS		
6	60800	\$ 1.270.800,00			\$ 1.270.800,00	ACEPTADO POR EPS		
7	60801	\$ 478.800,00			\$ 478.800,00	ACEPTADO POR EPS		
8	60802	\$ 847.200,00			\$ 847.200,00	ACEPTADO POR EPS		
9	60803	\$ 1.270.800,00			\$ 1.270.800,00	ACEPTADO POR EPS		
10	60853	\$ 25.700,00			\$ 25.700,00	ACEPTADO POR EPS		
11	60851	\$ 30.766,00			\$ 30.766,00	ACEPTADO POR EPS		
12	60857	\$ 447.000,00			\$ 447.000,00	ACEPTADO POR EPS		
13	26750	\$ 740.580,00			\$ 740.580,00	ACEPTADO POR EPS		
14	34323	\$ 4.697.280,00			\$ 4.697.280,00	ACEPTADO POR EPS		
15	25	\$ 527.520,00			\$ 527.520,00	ACEPTADO POR EPS		
16	17	\$ 2.798.820,00			\$ 2.798.820,00	ACEPTADO POR EPS		
17	27463	\$ 1.041.166,00			\$ 1.041.166,00	ACEPTADO POR EPS		
18	25319	\$ 11.340,00			\$ 11.340,00	ACEPTADO POR EPS		
19	5405	\$ 207.520,00			\$ 207.520,00	ACEPTADO POR EPS		
20	23604	\$ 290.250,00			\$ 290.250,00	ACEPTADO POR EPS		
21	24531	\$ 307.500,00			\$ 307.500,00	ACEPTADO POR EPS		
22	4378	\$ 2.023.560,00			\$ 2.023.560,00	ACEPTADO POR EPS		
23	1885	\$ 2.200.000,00			\$ 2.200.000,00	ACEPTADO POR EPS		
24	4285	\$ 4.696.146,00			\$ 4.696.146,00	ACEPTADO POR EPS		
25	23588	\$ 154.500,00			\$ 154.500,00	ACEPTADO POR EPS		
26	23373	\$ 149.707,00			\$ 149.707,00	ACEPTADO POR EPS		
27	23403	\$ 149.707,00			\$ 149.707,00	ACEPTADO POR EPS		
28	25330	\$ 115.744,00			\$ 115.744,00	ACEPTADO POR EPS		
29	23582	\$ 627.082,00			\$ 627.082,00	ACEPTADO POR EPS		
30	23583	\$ 1.361.946,00			\$ 1.361.946,00	ACEPTADO POR EPS		
31	23602	\$ 363.642,00			\$ 363.642,00	ACEPTADO POR EPS		
32	23500	\$ 1.108.428,00			\$ 1.108.428,00	ACEPTADO POR EPS		
33	23501	\$ 246.870,00			\$ 246.870,00	ACEPTADO POR EPS		
34	23237	\$ 1.223.784,00			\$ 1.223.784,00	ACEPTADO POR EPS		
35	23238	\$ 289.920,00			\$ 289.920,00	ACEPTADO POR EPS		
36	23172	\$ 644.630,00			\$ 644.630,00	ACEPTADO POR EPS		
37	23243	\$ 237.420,00			\$ 237.420,00	ACEPTADO POR EPS		
38	23257	\$ 425.520,00			\$ 425.520,00	ACEPTADO POR EPS		
39	60778	\$ 966.250,00			\$ 966.250,00	ACEPTADO POR EPS		
40	25365	\$ 2.025.000,00	\$ 2.025.000,00			APROBADO		
41	24265	\$ 2.778.250,00	\$ 2.778.250,00			APROBADO		
42	24264	\$ 2.778.250,00	\$ 2.778.250,00			APROBADO		
43	28312	\$ 939.420,00	\$ 939.420,00			APROBADO		
44	29033	\$ 157.410,00	\$ 157.410,00			APROBADO		
45	60852	\$ 28.155,00	\$ 255,00	\$ 27.900,00		NO APROBADO	EXTemporaneidad	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO
46	25675	\$ 9.339,00	\$ 9.339,00			NO APROBADO	EXTemporaneidad	
47	21224	\$ 9.774,00	\$ 9.774,00			NO APROBADO	EXTemporaneidad	

48	6050	\$	14.147,00		\$	10.507,00	\$	3.640,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO
49	60504	\$	10.872,00		\$	10.872,00			NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
50	33657	\$	11.500,00		\$				NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
51	25130	\$	14.491,00		\$	14.491,00			NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
52	26416	\$	16.189,00		\$	16.189,00			NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
53	25946	\$	19.440,00		\$	19.440,00			NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
54	19886	\$	117.840,00		\$	19.440,00	\$	98.400,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO
55	19873	\$	117.840,00		\$	19.440,00	\$	98.400,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO
56	26356	\$	22.710,00		\$	22.710,00			NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
57	23219	\$	22.710,00		\$	22.710,00			NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
58	26341	\$	29.641,00		\$	29.641,00			NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
59	26843	\$	31.340,00		\$	31.340,00			NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
60	25927	\$	31.600,00		\$	31.600,00			NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
61	26513	\$	32.260,00		\$	32.260,00			NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
62	24946	\$	33.088,00		\$	33.088,00			NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
63	31055	\$	34.980,00		\$	34.980,00			NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
64	25710	\$	36.250,00		\$	36.250,00			NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
65	25341	\$	131.880,00		\$	38.870,00	\$	93.060,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO
66	34636	\$	100.090,00		\$	40.300,00	\$	59.790,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO
67	26412	\$	41.891,00		\$	41.891,00			NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
68	20836	\$	43.088,00		\$	43.088,00			NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
69	1302	\$	43.501,00		\$	43.501,00			NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
70	27171	\$	44.389,00		\$	44.389,00			NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
71	26330	\$	48.000,00		\$	48.000,00			NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
72	26387	\$	49.410,00		\$	49.410,00			NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
73	60766	\$	52.920,00		\$	49.420,00	\$	3.500,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO
74	60788	\$	52.920,00		\$	49.420,00	\$	3.500,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO
75	60794	\$	52.920,00		\$	49.420,00	\$	3.500,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO
76	26413	\$	50.010,00		\$	50.010,00			NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
77	26411	\$	51.300,00		\$	51.300,00			NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
78	23809	\$	52.647,00		\$	52.647,00			NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
79	6076	\$	52.647,00		\$	52.647,00			NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
80	25788	\$	55.398,00		\$	55.398,00			NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
81	30996	\$	57.000,00		\$	57.000,00			NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
82	25854	\$	59.010,00		\$	59.010,00			NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
83	25864	\$	59.880,00		\$	59.880,00			NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
84	21342	\$	60.948,00		\$	60.948,00			NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
85	31032	\$	61.628,00		\$	61.628,00			NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
86	34305	\$	70.000,00		\$	70.000,00			NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
87	20280	\$	70.110,00		\$	70.110,00			NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
88	23227	\$	71.370,00		\$	71.370,00			NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
89	26407	\$	71.898,00		\$	71.898,00			NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
90	25858	\$	73.100,00		\$	73.100,00			NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
91	25114	\$	75.600,00		\$	75.600,00			NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	

92	20313	\$	80.100,00	\$	80.100,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	EXTEMPORANEIDAD
93	23308	\$	80.460,00	\$	80.460,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	EXTEMPORANEIDAD
94	23310	\$	80.493,00	\$	80.493,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	EXTEMPORANEIDAD
95	33703	\$	83.080,00	\$	83.080,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	EXTEMPORANEIDAD
96	26893	\$	85.890,00	\$	85.890,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	EXTEMPORANEIDAD
97	25357	\$	86.310,00	\$	86.310,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	EXTEMPORANEIDAD
98	25483	\$	87.000,00	\$	87.000,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	EXTEMPORANEIDAD
99	25363	\$	87.000,00	\$	87.000,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	EXTEMPORANEIDAD
100	31043	\$	87.484,00	\$	87.484,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	EXTEMPORANEIDAD
101	25324	\$	88.260,00	\$	88.260,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	EXTEMPORANEIDAD
102	5102	\$	92.535,00	\$	92.535,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	EXTEMPORANEIDAD
103	25112	\$	94.332,00	\$	94.332,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	EXTEMPORANEIDAD
104	25321	\$	94.976,00	\$	94.976,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	EXTEMPORANEIDAD
105	23297	\$	97.290,00	\$	97.290,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	EXTEMPORANEIDAD
106	26503	\$	100.610,00	\$	100.610,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	EXTEMPORANEIDAD
107	25677	\$	101.610,00	\$	101.610,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	EXTEMPORANEIDAD
108	23909	\$	102.214,00	\$	102.214,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	EXTEMPORANEIDAD
109	23281	\$	108.720,00	\$	108.720,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	EXTEMPORANEIDAD
110	25489	\$	109.440,00	\$	109.440,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	EXTEMPORANEIDAD
111	26384	\$	113.176,00	\$	113.176,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	EXTEMPORANEIDAD
112	26563	\$	114.780,00	\$	114.780,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	EXTEMPORANEIDAD
113	23907	\$	115.139,00	\$	115.139,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	EXTEMPORANEIDAD
114	28233	\$	115.650,00	\$	115.650,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	EXTEMPORANEIDAD
115	21217	\$	116.314,00	\$	116.314,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	EXTEMPORANEIDAD
116	25355	\$	117.000,00	\$	117.000,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	EXTEMPORANEIDAD
117	1677	\$	119.700,00	\$	119.700,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	EXTEMPORANEIDAD
118	25343	\$	121.530,00	\$	121.530,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	EXTEMPORANEIDAD
119	23284	\$	124.290,00	\$	124.290,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	EXTEMPORANEIDAD
120	20823	\$	124.929,00	\$	124.929,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	EXTEMPORANEIDAD
121	25420	\$	745.560,00	\$	128.160,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	EXTEMPORANEIDAD
122	26901	\$	128.848,00	\$	128.848,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	EXTEMPORANEIDAD
123	28224	\$	129.570,00	\$	129.570,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	EXTEMPORANEIDAD
124	23181	\$	131.010,00	\$	131.010,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	EXTEMPORANEIDAD
125	25565	\$	132.520,00	\$	132.520,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	EXTEMPORANEIDAD
126	21341	\$	132.643,00	\$	132.643,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	EXTEMPORANEIDAD
127	23371	\$	134.400,00	\$	134.400,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	EXTEMPORANEIDAD
128	25957	\$	134.820,00	\$	134.820,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	EXTEMPORANEIDAD
129	26073	\$	136.200,00	\$	136.200,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	EXTEMPORANEIDAD
130	26409	\$	136.472,00	\$	136.472,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	EXTEMPORANEIDAD
131	27073	\$	138.325,00	\$	138.325,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	EXTEMPORANEIDAD
132	5981	\$	138.486,00	\$	138.486,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	EXTEMPORANEIDAD
133	26369	\$	138.486,00	\$	138.486,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	EXTEMPORANEIDAD
134	20319	\$	142.500,00	\$	142.500,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	EXTEMPORANEIDAD
135	1771	\$	144.630,00	\$	144.630,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	EXTEMPORANEIDAD
136	24064	\$	145.929,00	\$	145.929,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	EXTEMPORANEIDAD
137	29415	\$	146.880,00	\$	146.880,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	EXTEMPORANEIDAD
138	23302	\$	150.030,00	\$	150.030,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	EXTEMPORANEIDAD
139	26383	\$	150.030,00	\$	150.030,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	EXTEMPORANEIDAD
140	25153	\$	163.590,00	\$	152.540,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	EXTEMPORANEIDAD
141	23562	\$	153.240,00	\$	153.240,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	EXTEMPORANEIDAD
LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO							EXTEMPORANEIDAD	EXTEMPORANEIDAD
LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO							EXTEMPORANEIDAD	EXTEMPORANEIDAD

142	23435	\$	156.750,00	\$	156.750,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO
143	26350	\$	156.750,00	\$	156.750,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO
144	26316	\$	156.840,00	\$	156.840,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
145	23278	\$	158.280,00	\$	158.280,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
146	22676	\$	158.280,00	\$	158.280,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
147	27947	\$	161.384,00	\$	161.384,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
148	60588	\$	161.760,00	\$	161.760,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
149	26238	\$	162.900,00	\$	162.900,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
150	26320-1	\$	165.720,00	\$	165.720,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
151	25543	\$	166.260,00	\$	166.260,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
152	26396	\$	166.806,00	\$	166.806,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
153	23233	\$	168.120,00	\$	168.120,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
154	27173	\$	168.930,00	\$	168.930,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
155	26351	\$	170.000,00	\$	170.000,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
156	33287	\$	171.010,00	\$	171.010,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
157	34513	\$	171.868,00	\$	171.868,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
158	33873	\$	172.000,00	\$	172.000,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
159	23415	\$	172.620,00	\$	172.620,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
160	23194	\$	173.000,00	\$	173.000,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
161	26359	\$	173.740,00	\$	173.740,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO
162	25485	\$	182.672,00	\$	174.412,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO
163	23570	\$	180.992,00	\$	174.412,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
164	34514	\$	175.868,00	\$	175.868,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
165	27176	\$	177.452,00	\$	177.452,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
166	23177	\$	179.846,00	\$	179.846,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
167	1517	\$	180.402,00	\$	180.402,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
168	26335	\$	180.669,00	\$	180.669,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
169	26338	\$	180.669,00	\$	180.669,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
170	26353	\$	180.669,00	\$	180.669,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
171	26354	\$	180.669,00	\$	180.669,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO
172	25484	\$	193.920,00	\$	185.160,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
173	25866	\$	186.870,00	\$	186.870,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO
174	23563	\$	195.720,00	\$	186.870,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO
175	23568	\$	195.720,00	\$	186.870,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO
176	23895	\$	195.720,00	\$	186.870,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO
177	23896	\$	195.720,00	\$	186.870,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO
178	25479	\$	190.440,00	\$	190.440,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
179	4187	\$	190.530,00	\$	190.530,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
180	26391	\$	190.986,00	\$	190.986,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
181	25136	\$	192.240,00	\$	192.240,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
182	27177	\$	193.655,00	\$	193.655,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
183	27178	\$	193.655,00	\$	193.655,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
184	27073	\$	193.655,00	\$	193.655,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
185	27074	\$	193.655,00	\$	193.655,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
186	27075	\$	193.655,00	\$	193.655,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	

187	26014	\$	193.920,00	\$	193.920,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
188	26758	\$	194.186,00	\$	194.186,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
189	3417	\$	194.460,00	\$	194.460,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
190	25834	\$	196.560,00	\$	196.560,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
191	25784	\$	197.280,00	\$	197.280,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
192	23285	\$	197.752,00	\$	197.752,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
193	25942	\$	197.884,00	\$	197.884,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
194	23205	\$	199.800,00	\$	199.800,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
195	27141	\$	199.956,00	\$	199.956,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
196	27142	\$	199.956,00	\$	199.956,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
197	27143	\$	199.956,00	\$	199.956,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
198	27144	\$	199.956,00	\$	199.956,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
199	23303	\$	200.040,00	\$	200.040,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
200	25885	\$	201.060,00	\$	201.060,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
201	26759	\$	204.000,00	\$	204.000,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
202	26904	\$	211.260,00	\$	211.260,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
203	23803	\$	212.500,00	\$	212.500,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
204	5463	\$	212.660,00	\$	212.660,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
205	23295	\$	212.760,00	\$	212.760,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
206	23273	\$	213.840,00	\$	213.840,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
207	26352	\$	214.110,00	\$	214.110,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
208	23203	\$	214.110,00	\$	214.110,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
209	23178	\$	214.110,00	\$	214.110,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
210	3778	\$	214.110,00	\$	214.110,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
211	23288	\$	214.284,00	\$	214.284,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
212	23222	\$	214.533,00	\$	214.533,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
213	26405	\$	214.533,00	\$	214.533,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
214	26397	\$	214.740,00	\$	214.740,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
215	23260	\$	214.740,00	\$	214.740,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
216	27175	\$	228.028,00	\$	228.028,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
217	26368	\$	229.320,00	\$	229.320,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
218	2020	\$	230.880,00	\$	230.880,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
219	31237	\$	232.946,00	\$	232.946,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
220	33652	\$	233.703,00	\$	233.703,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
221	25781	\$	237.420,00	\$	237.420,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
222	25783	\$	237.420,00	\$	237.420,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
223	22675	\$	237.420,00	\$	237.420,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
224	25984	\$	237.870,00	\$	237.870,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
225	3772	\$	238.140,00	\$	238.140,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
226	23363	\$	238.680,00	\$	238.680,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
227	24928	\$	239.908,00	\$	239.908,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
228	27167	\$	241.080,00	\$	241.080,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
229	26903	\$	242.357,00	\$	242.357,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
230	27170	\$	242.357,00	\$	242.357,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
231	27172	\$	242.357,00	\$	242.357,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
232	23293	\$	243.712,00	\$	243.712,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
233	25264	\$	244.710,00	\$	244.710,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
234	26358	\$	246.870,00	\$	246.870,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
235	23218	\$	246.870,00	\$	246.870,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
236	23175	\$	246.870,00	\$	246.870,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
237	23176	\$	246.870,00	\$	246.870,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
238	24088	\$	252.450,00	\$	252.450,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	

235	34505	\$	255.694,00	\$	255.694,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
240	27169	\$	256.770,00	\$	256.770,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
241	26080	\$	262.420,00	\$	262.420,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
242	26330	\$	262.920,00	\$	262.920,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
243	25843	\$	265.200,00	\$	265.200,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
244	29431	\$	265.450,00	\$	265.450,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
245	25862	\$	267.750,00	\$	267.750,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
246	31249	\$	268.680,00	\$	268.680,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
247	25847	\$	269.076,00	\$	269.076,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
248	26897	\$	271.074,00	\$	271.074,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
249	26319-1	\$	271.520,00	\$	271.520,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
250	27168	\$	273.200,00	\$	273.200,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
251	26081	\$	276.750,00	\$	276.750,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
252	31090	\$	277.650,00	\$	277.650,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
253	25848	\$	278.724,00	\$	278.724,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
254	25816	\$	278.800,00	\$	278.800,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
255	30519	\$	278.800,00	\$	278.800,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
256	25940	\$	279.510,00	\$	279.510,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
257	34554	\$	279.868,00	\$	279.868,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
258	26319	\$	282.085,00	\$	282.085,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
259	26337	\$	285.480,00	\$	285.480,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
260	23226	\$	285.480,00	\$	285.480,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
261	24079	\$	286.000,00	\$	286.000,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
262	1316	\$	286.374,00	\$	286.374,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
263	4314	\$	289.620,00	\$	289.620,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
264	29008	\$	289.760,00	\$	289.760,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
265	23291	\$	297.864,00	\$	297.864,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
266	26402	\$	299.754,00	\$	299.754,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
267	23204	\$	299.754,00	\$	299.754,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
268	23221	\$	299.754,00	\$	299.754,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
269	23231	\$	299.754,00	\$	299.754,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
270	23184	\$	299.754,00	\$	299.754,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
271	25699	\$	304.620,00	\$	304.620,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
272	25856	\$	306.540,00	\$	306.540,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
273	61057	\$	306.640,00	\$	306.640,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
274	31000	\$	307.110,00	\$	307.110,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
275	23289	\$	315.540,00	\$	315.540,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
276	26336	\$	316.480,00	\$	316.480,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
277	25782	\$	316.560,00	\$	316.560,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
278	26317	\$	316.560,00	\$	316.560,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
279	23266	\$	317.700,00	\$	317.700,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
280	23270	\$	317.700,00	\$	317.700,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
281	23409	\$	321.720,00	\$	321.720,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
282	55347	\$	321.880,00	\$	321.880,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
283	26347	\$	323.097,00	\$	323.097,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
284	31146	\$	323.400,00	\$	323.400,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
285	30978	\$	325.800,00	\$	325.800,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
286	25818	\$	327.135,00	\$	327.135,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
287	23190	\$	329.160,00	\$	329.160,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
288	23279	\$	329.364,00	\$	329.364,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
289	23300	\$	329.364,00	\$	329.364,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
290	26385	\$	329.364,00	\$	329.364,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD

291	25716	\$	331.380,00	\$	331.380,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
292	27715	\$	331.420,00	\$	331.420,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
293	27711	\$	331.420,00	\$	331.420,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
294	28234	\$	331.420,00	\$	331.420,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
295	26083	\$	332.280,00	\$	332.280,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
296	25482	\$	332.388,00	\$	332.388,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
297	26153	\$	334.560,00	\$	334.560,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
298	25103	\$	334.560,00	\$	334.560,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
299	25198	\$	334.560,00	\$	334.560,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
300	25956	\$	334.560,00	\$	334.560,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
301	25421	\$	334.560,00	\$	334.560,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
302	26331	\$	336.240,00	\$	336.240,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
303	26357	\$	337.204,00	\$	337.204,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
304	23230	\$	337.880,00	\$	337.880,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
305	50835	\$	348.824,00	\$	337.904,00	10.920,00	EXTEMPORANEIDAD	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO
306	24260	\$	337.920,00	\$	337.920,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	REGULADO
307	30991	\$	338.550,00	\$	338.550,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
308	24080	\$	341.550,00	\$	341.550,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
309	26339	\$	345.492,00	\$	345.492,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
310	23179	\$	345.618,00	\$	345.618,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
311	23220	\$	347.966,00	\$	347.966,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
312	26390	\$	348.292,00	\$	348.292,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
313	23189	\$	351.384,00	\$	351.384,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
314	23216	\$	353.150,00	\$	353.150,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
315	27166	\$	355.560,00	\$	355.560,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
316	26362	\$	357.900,00	\$	357.900,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
317	23267	\$	357.900,00	\$	357.900,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
318	23268	\$	357.900,00	\$	357.900,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
319	27630	\$	360.000,00	\$	360.000,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
320	22694	\$	360.000,00	\$	360.000,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
321	26395	\$	360.682,00	\$	360.682,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
322	26748	\$	360.682,00	\$	360.682,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
323	1448	\$	360.682,00	\$	360.682,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
324	5409	\$	362.160,00	\$	362.160,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
325	33396	\$	362.610,00	\$	362.610,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
326	24566	\$	362.970,00	\$	362.970,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
327	28375	\$	363.060,00	\$	363.060,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
328	33556	\$	364.952,00	\$	364.952,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
329	56082	\$	365.348,00	\$	365.348,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
330	26382	\$	366.047,00	\$	366.047,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
331	22678	\$	367.900,00	\$	367.900,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
332	30999	\$	369.000,00	\$	369.000,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
333	26079	\$	372.850,00	\$	372.850,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
334	26367	\$	376.618,00	\$	376.618,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
335	23265	\$	382.200,00	\$	382.200,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
336	25323	\$	413.985,00	\$	383.541,00	30.444,00	EXTEMPORANEIDAD	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO
337	26749	\$	383.598,00	\$	383.598,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	REGULADO
338	27056	\$	387.310,00	\$	387.310,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
339	27057	\$	387.310,00	\$	387.310,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
340	25867	\$	389.013,00	\$	389.013,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	

341	23211	\$	390.364,00	\$	390.364,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
342	23290	\$	390.460,00	\$	390.460,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
343	26370	\$	390.460,00	\$	390.460,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
344	34054	\$	395.000,00	\$	395.000,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
345	28377	\$	397.170,00	\$	397.170,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
346	26921	\$	399.912,00	\$	399.912,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
347	26923	\$	399.912,00	\$	399.912,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
348	27000	\$	399.912,00	\$	399.912,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
349	25478	\$	401.310,00	\$	401.310,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
350	25951	\$	404.190,00	\$	404.190,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
351	25477	\$	405.342,00	\$	405.342,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
352	31008	\$	406.100,00	\$	406.100,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
353	26342	\$	406.372,00	\$	406.372,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
354	5545	\$	407.430,00	\$	407.430,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
355	26389	\$	407.754,00	\$	407.754,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
356	26376	\$	408.960,00	\$	408.960,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
357	5978	\$	419.328,00	\$	419.328,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
358	5472	\$	421.560,00	\$	421.560,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
359	24940	\$	422.246,00	\$	422.246,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
360	26212	\$	424.000,00	\$	424.000,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
361	229	\$	424.494,00	\$	424.494,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
362	23261	\$	425.382,00	\$	425.382,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
363	26756	\$	427.680,00	\$	427.680,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
364	4380	\$	428.217,00	\$	428.217,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
365	26893	\$	430.000,00	\$	430.000,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
366	25160	\$	434.797,00	\$	434.797,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
367	33288	\$	436.210,00	\$	436.210,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
368	26413	\$	438.221,00	\$	438.221,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
369	30926	\$	442.742,00	\$	442.742,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
370	34105	\$	444.000,00	\$	444.000,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
371	25860	\$	452.346,00	\$	452.346,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
372	30271	\$	454.736,00	\$	454.736,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
373	33447	\$	455.380,00	\$	455.380,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
374	23210	\$	455.566,00	\$	455.566,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
375	4197	\$	455.970,00	\$	455.970,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
376	31135	\$	460.992,00	\$	460.992,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
377	26891	\$	464.500,00	\$	464.500,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
378	23296	\$	464.528,00	\$	464.528,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
379	23301	\$	465.858,00	\$	465.858,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
380	23185	\$	468.010,00	\$	468.010,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
381	25670	\$	470.160,00	\$	470.160,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
382	32074	\$	470.400,00	\$	470.400,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
383	23275	\$	474.840,00	\$	474.840,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
384	30377	\$	475.125,00	\$	475.125,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
385	25718	\$	475.740,00	\$	475.740,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
386	26757	\$	482.860,00	\$	482.860,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
387	23200	\$	483.398,00	\$	483.398,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
388	26322	\$	485.403,00	\$	485.403,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
389	25787	\$	487.424,00	\$	487.424,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
390	23282	\$	489.272,00	\$	489.272,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
391	30024	\$	489.918,00	\$	489.918,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
392	23286	\$	492.720,00	\$	492.720,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD

393	3143	\$	492.757,00	\$	492.757,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
394	23214	\$	493.740,00	\$	493.740,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
395	23469	\$	498.420,00	\$	498.420,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
396	23277	\$	498.420,00	\$	498.420,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
397	26013	\$	499.576,00	\$	499.576,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
398	25873	\$	501.840,00	\$	501.840,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
399	26383	\$	501.840,00	\$	501.840,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
400	5342	\$	503.730,00	\$	503.730,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
401	30047	\$	504.990,00	\$	504.990,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
402	33967	\$	507.200,00	\$	507.200,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
403	26321	\$	507.600,00	\$	507.600,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
404	25845	\$	511.200,00	\$	511.200,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
405	25861	\$	511.200,00	\$	511.200,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
406	23299	\$	512.650,00	\$	512.650,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
407	28360	\$	515.200,00	\$	515.200,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
408	33315	\$	518.166,00	\$	518.166,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
409	29477	\$	519.878,00	\$	519.878,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
410	31113	\$	521.710,00	\$	521.710,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
411	23205	\$	530.220,00	\$	530.220,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
412	23217	\$	530.220,00	\$	530.220,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
413	26405	\$	530.900,00	\$	530.900,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
414	33509	\$	538.551,00	\$	538.551,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
415	23225	\$	541.518,00	\$	541.518,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
416	33508	\$	550.000,00	\$	550.000,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
417	25265	\$	553.500,00	\$	553.500,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
418	34301	\$	554.728,00	\$	554.728,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
419	23263	\$	555.650,00	\$	555.650,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
420	25375	\$	559.800,00	\$	559.800,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
421	25545	\$	565.495,00	\$	565.495,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
422	23294	\$	570.020,00	\$	570.020,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
423	23262	\$	570.532,00	\$	570.532,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
424	25055	\$	572.748,00	\$	572.748,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
425	26427	\$	575.809,00	\$	575.809,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
426	33593	\$	577.800,00	\$	577.800,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
427	25805	\$	579.240,00	\$	579.240,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
428	25808	\$	579.240,00	\$	579.240,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
429	25809	\$	579.240,00	\$	579.240,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
430	25552	\$	580.830,00	\$	580.830,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
431	25581	\$	582.846,00	\$	582.846,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
432	23607	\$	582.855,00	\$	582.855,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
433	25785	\$	583.884,00	\$	583.884,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
434	26321-1	\$	587.176,00	\$	587.176,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
435	25760	\$	589.050,00	\$	589.050,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
436	26385	\$	589.050,00	\$	589.050,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
437	23269	\$	592.662,00	\$	592.662,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
438	25758	\$	592.920,00	\$	592.920,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
439	25850	\$	593.967,00	\$	593.967,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
440	25199	\$	601.200,00	\$	601.200,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
441	34147	\$	602.940,00	\$	602.940,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
442	25853	\$	606.967,00	\$	606.967,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
443	25865	\$	606.967,00	\$	606.967,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
444	30457	\$	607.317,00	\$	607.317,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD

445	60625	\$	611.755,00		\$	611.755,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
446	22779	\$	613.564,00		\$	613.564,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO
447	26315	\$	725.760,00		\$	616.536,00	\$	109.224,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
448	25836	\$	620.704,00		\$	620.704,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
449	23806	\$	623.513,00		\$	623.513,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
450	26403	\$	625.445,00		\$	625.445,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
451	27053	\$	627.932,00		\$	627.932,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
452	31023	\$	630.264,00		\$	630.264,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
453	23292	\$	630.354,00		\$	630.354,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
454	27592	\$	638.910,00		\$	638.910,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
455	26355	\$	639.040,00		\$	639.040,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
456	5384	\$	640.050,00		\$	640.050,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
457	26747	\$	646.310,00		\$	646.310,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
458	26320	\$	649.008,00		\$	649.008,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
459	23193	\$	649.160,00		\$	649.160,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
460	25551	\$	651.690,00		\$	651.690,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
461	28926	\$	675.000,00		\$	675.000,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
462	24259	\$	683.100,00		\$	683.100,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
463	26340	\$	683.300,00		\$	683.300,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
464	26401	\$	684.530,00		\$	684.530,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
465	22679	\$	685.092,00		\$	685.092,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
466	60608	\$	692.280,00		\$	692.280,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
467	23212	\$	698.768,00		\$	698.768,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
468	23259	\$	700.000,00		\$	700.000,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
469	3815	\$	702.472,00		\$	702.472,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
470	25564	\$	714.600,00		\$	714.600,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
471	33421	\$	714.672,00		\$	714.672,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
472	25703	\$	717.480,00		\$	717.480,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
473	25911	\$	719.100,00		\$	719.100,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
474	26394	\$	720.842,00		\$	720.842,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
475	25717	\$	721.482,00		\$	721.482,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
476	27713	\$	725.760,00		\$	725.760,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
477	31242	\$	726.480,00		\$	726.480,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
478	33994	\$	734.400,00		\$	734.400,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
479	25851	\$	740.430,00		\$	740.430,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
480	23207	\$	740.610,00		\$	740.610,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
481	27165	\$	742.548,00		\$	742.548,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
482	25817	\$	744.840,00		\$	744.840,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
483	61055	\$	747.865,00		\$	747.865,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
484	25846	\$	749.364,00		\$	749.364,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
485	27988	\$	753.190,00		\$	753.190,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
486	34271	\$	754.000,00		\$	754.000,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
487	32103	\$	754.285,00		\$	754.285,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
488	5444	\$	765.806,00		\$	765.806,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
489	30986	\$	771.052,00		\$	771.052,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
490	25844	\$	780.920,00		\$	780.920,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
491	23186	\$	787.303,00		\$	787.303,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
492	61054	\$	789.736,00		\$	789.736,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
493	25736	\$	800.160,00		\$	800.160,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
494	25975	\$	803.790,00		\$	803.790,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	

495	31013	\$	866.640,00		\$	809.880,00	\$	56.760,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO
496	26408	\$	810.000,00		\$	810.000,00			NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
497	25820	\$	810.275,00		\$	810.275,00			NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
498	1342	\$	812.752,00		\$	812.752,00			NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO
499	23429	\$	877.372,00		\$	812.752,00	\$	64.620,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
500	25610	\$	812.754,00		\$	812.754,00			NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
501	33367	\$	817.794,00		\$	817.794,00			NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
502	33312	\$	830.640,00		\$	830.640,00			NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
503	26746	\$	836.352,00		\$	836.352,00			NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
504	25734	\$	839.878,00		\$	839.878,00			NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
505	23224	\$	841.199,00		\$	841.199,00			NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
506	23274	\$	846.030,00		\$	846.030,00			NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
507	25553	\$	846.960,00		\$	846.960,00			NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
508	23183	\$	858.390,00		\$	858.390,00			NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
509	25841	\$	868.860,00		\$	868.860,00			NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
510	23192	\$	873.858,00		\$	873.858,00			NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
511	23427	\$	877.372,00		\$	877.372,00			NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
512	26332	\$	877.444,00		\$	877.444,00			NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
513	23187	\$	877.758,00		\$	877.758,00			NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
514	31230	\$	884.588,00		\$	884.588,00			NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
515	24473	\$	886.160,00		\$	886.160,00			NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
516	21855	\$	886.311,00		\$	886.311,00			NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
517	31019	\$	891.081,00		\$	891.081,00			NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
518	31132	\$	896.416,00		\$	896.416,00			NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
519	5479	\$	915.796,00		\$	915.796,00			NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
520	23287	\$	920.160,00		\$	920.160,00			NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
521	33361	\$	922.920,00		\$	922.920,00			NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
522	29518	\$	925.780,00		\$	925.780,00			NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
523	23213	\$	927.382,00		\$	927.382,00			NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
524	31128	\$	935.392,00		\$	935.392,00			NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
525	25481	\$	936.666,00		\$	936.666,00			NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
526	28402	\$	942.490,00		\$	942.490,00			NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
527	23443	\$	950.000,00		\$	950.000,00			NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
528	60590	\$	951.960,00		\$	951.960,00			NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
529	25912	\$	957.792,00		\$	957.792,00			NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
530	27174	\$	958.570,00		\$	958.570,00			NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
531	23223	\$	965.720,00		\$	965.720,00			NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
532	25761	\$	966.772,00		\$	966.772,00			NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
533	26334	\$	970.728,00		\$	970.728,00			NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
534	25941	\$	978.808,00		\$	978.808,00			NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
535	1601	\$	982.404,00		\$	982.404,00			NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
536	23188	\$	985.514,00		\$	985.514,00			NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
537	25709	\$	992.714,00		\$	992.714,00			NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
538	3799	\$	998.280,00		\$	998.280,00			NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
539	26398	\$	1.000.214,00		\$	1.000.214,00			NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
540	31059	\$	1.006.404,00		\$	1.006.404,00			NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
541	33462	\$	1.010.250,00		\$	1.010.250,00			NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
542	34406	\$	1.028.892,00		\$	1.028.892,00			NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
543	23298	\$	1.032.057,00		\$	1.032.057,00			NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
544	25759	\$	1.042.972,00		\$	1.042.972,00			NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	

545	26381	\$	1.050.000,00	\$	1.050.000,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
546	50619	\$	1.050.600,00	\$	1.050.600,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
547	26366	\$	1.053.727,00	\$	1.053.727,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
548	5300	\$	1.066.320,00	\$	1.066.320,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
549	25995	\$	1.073.280,00	\$	1.073.280,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
550	60793	\$	1.110.780,00	\$	1.075.648,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO
551	23202	\$	1.082.046,00	\$	1.082.046,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
552	23235	\$	1.082.046,00	\$	1.082.046,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
553	26309	\$	2.437.290,00	\$	1.088.100,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO
554	34043	\$	1.088.916,00	\$	1.088.916,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
555	26082	\$	1.098.141,00	\$	1.098.141,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
556	31239	\$	1.105.162,00	\$	1.105.162,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
557	34334	\$	1.110.960,00	\$	1.110.960,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
558	3289	\$	1.115.217,00	\$	1.115.217,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
559	26404	\$	1.164.201,00	\$	1.164.201,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
560	23608	\$	1.170.234,00	\$	1.170.234,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
561	26745	\$	1.170.234,00	\$	1.170.234,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
562	27095	\$	1.195.116,00	\$	1.195.116,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
563	50627	\$	1.198.374,00	\$	1.198.374,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
564	23234	\$	1.207.596,00	\$	1.207.596,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
565	50622	\$	1.210.116,00	\$	1.210.116,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
566	23201	\$	1.242.740,00	\$	1.242.740,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
567	34352	\$	1.246.586,00	\$	1.246.586,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
568	34343	\$	1.246.586,00	\$	1.246.586,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
569	132	\$	1.732.388,00	\$	1.265.233,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO
570	29485	\$	1.281.413,00	\$	1.281.413,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
571	27164	\$	1.282.500,00	\$	1.282.500,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
572	59675	\$	1.286.190,00	\$	1.286.190,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
573	27036	\$	1.292.490,00	\$	1.292.490,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
574	50628	\$	1.302.652,00	\$	1.302.652,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
575	27179	\$	1.302.960,00	\$	1.302.960,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
576	50611	\$	1.305.574,00	\$	1.305.574,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
577	23209	\$	1.554.930,00	\$	1.317.018,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO
578	23362	\$	1.322.250,00	\$	1.322.250,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
579	27997	\$	1.323.450,00	\$	1.323.450,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
580	4424	\$	1.323.814,00	\$	1.323.814,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
581	50669	\$	1.323.946,00	\$	1.323.946,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
582	50610	\$	1.344.483,00	\$	1.344.483,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
583	26754	\$	1.362.210,00	\$	1.362.210,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
584	25785	\$	1.367.678,00	\$	1.367.678,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
585	26410	\$	1.368.826,00	\$	1.368.826,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
586	25329	\$	1.378.270,00	\$	1.378.270,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
587	25070	\$	1.378.270,00	\$	1.378.270,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
588	35073	\$	1.397.691,00	\$	1.397.691,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
589	25681	\$	1.417.302,00	\$	1.417.302,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
590	25950	\$	1.421.760,00	\$	1.421.760,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
591	31383	\$	1.424.140,00	\$	1.424.140,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
592	1206	\$	1.448.900,00	\$	1.448.900,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	

593	26374	\$	177.900,00	\$	177.900,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO
594	25345	\$	1.471.176,00	\$	1.471.176,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO
595	25346	\$	1.471.176,00	\$	1.471.176,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO
596	26329	\$	1.480.000,00	\$	1.480.000,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO
597	23432	\$	1.496.000,00	\$	1.496.000,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO
598	25192	\$	1.501.140,00	\$	1.501.140,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO
599	2136	\$	1.519.976,00	\$	1.519.976,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO
600	2606	\$	1.538.271,00	\$	1.538.271,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO
601	60620	\$	1.556.200,00	\$	1.556.200,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO
602	26414	\$	1.558.524,00	\$	1.558.524,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO
603	60670	\$	1.562.340,00	\$	1.562.340,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO
604	23442	\$	2.362.948,00	\$	2.362.948,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO
605	26371	\$	1.592.062,00	\$	1.592.062,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO
606	27967	\$	1.654.680,00	\$	1.654.680,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO
607	1659	\$	1.667.000,00	\$	1.667.000,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO
608	32033	\$	2.691.240,00	\$	2.691.240,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO
609	93	\$	1.794.022,00	\$	1.794.022,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO
610	26174	\$	1.693.592,00	\$	1.693.592,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO
611	19863	\$	1.705.928,00	\$	1.705.928,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO
612	26751	\$	1.755.572,00	\$	1.755.572,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO
613	23414	\$	1.764.433,00	\$	1.764.433,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO
614	27253	\$	1.792.644,00	\$	1.792.644,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO
615	31153	\$	1.792.832,00	\$	1.792.832,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO
616	25892	\$	1.800.221,00	\$	1.800.221,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO
617	60564	\$	1.829.534,00	\$	1.829.534,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO
618	25702	\$	1.838.970,00	\$	1.838.970,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO
619	31011	\$	1.850.856,00	\$	1.850.856,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO
620	24263	\$	4.199.984,00	\$	4.199.984,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO
621	35065	\$	1.914.012,00	\$	1.914.012,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO
622	27096	\$	1.947.064,00	\$	1.947.064,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO
623	28364	\$	1.989.855,00	\$	1.989.855,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO
624	34252	\$	2.018.500,00	\$	2.018.500,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO
625	60618	\$	2.049.326,00	\$	2.049.326,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO
626	1609	\$	2.053.245,00	\$	2.053.245,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO
627	25560	\$	8.488.180,00	\$	8.488.180,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO
628	25852	\$	2.109.913,00	\$	2.109.913,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO
629	26755	\$	2.877.660,00	\$	2.877.660,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO
630	27094	\$	2.117.724,00	\$	2.117.724,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO
631	59866	\$	2.119.381,00	\$	2.119.381,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO
632	28317	\$	2.157.420,00	\$	2.157.420,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO
633	26378	\$	2.195.784,00	\$	2.195.784,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO
634	35553	\$	2.200.000,00	\$	2.200.000,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO
635	60816	\$	2.382.372,00	\$	2.382.372,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO
636	34551	\$	2.240.712,00	\$	2.240.712,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO
637	23364	\$	2.246.739,00	\$	2.246.739,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO
638	4622	\$	2.374.152,00	\$	2.374.152,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO

639	33707	\$	2.375.677,00	\$	2.375.677,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO
640	27025	\$	2.386.182,00	\$	2.386.182,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
641	33547	\$	2.400.000,00	\$	2.400.000,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
642	25348	\$	2.494.620,00	\$	2.494.620,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
643	26399	\$	2.514.093,00	\$	2.514.093,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
644	60624	\$	2.537.550,00	\$	2.537.550,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
645	59833	\$	2.554.170,00	\$	2.554.170,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
646	25835	\$	2.562.030,00	\$	2.562.030,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
647	23372	\$	2.572.290,00	\$	2.572.290,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
648	25807	\$	2.585.880,00	\$	2.585.880,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
649	23911	\$	2.598.739,00	\$	2.598.739,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
650	23144	\$	2.703.888,00	\$	2.703.888,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
651	27009	\$	2.711.950,00	\$	2.711.950,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
652	30997	\$	2.780.000,00	\$	2.780.000,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
653	60615	\$	2.788.173,00	\$	2.788.173,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
654	30916	\$	2.972.777,00	\$	2.871.938,00	100.839,00	EXTEMPORANEIDAD	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO
655	25953	\$	2.873.557,00	\$	2.873.557,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
656	4794	\$	2.931.555,00	\$	2.931.555,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
657	25976	\$	2.954.124,00	\$	2.954.124,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
658	27005	\$	2.969.508,00	\$	2.969.508,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
659	30438	\$	3.164.487,00	\$	3.164.487,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
660	23559	\$	3.250.013,00	\$	3.250.013,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
661	26380	\$	3.586.090,00	\$	3.586.090,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
662	33658	\$	3.700.000,00	\$	3.700.000,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
663	27456	\$	3.853.032,00	\$	3.853.032,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
664	26415	\$	3.938.257,00	\$	3.938.257,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
665	11426	\$	4.204.494,00	\$	4.204.494,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
666	1193	\$	4.218.120,00	\$	4.218.120,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
667	2192	\$	4.218.120,00	\$	4.218.120,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
668	33636	\$	4.366.440,00	\$	4.366.440,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
669	60790	\$	4.764.744,00	\$	4.452.681,00	312.063,00	EXTEMPORANEIDAD	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO
670	28345	\$	4.629.520,00	\$	4.629.520,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
671	878	\$	4.713.105,00	\$	4.713.105,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
672	23208	\$	4.738.428,00	\$	4.738.428,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
673	5806	\$	4.869.984,00	\$	4.869.984,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
674	23408	\$	5.230.012,00	\$	5.230.012,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
675	25952	\$	5.255.850,00	\$	5.255.850,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
676	31121	\$	6.000.000,00	\$	6.000.000,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
677	23258	\$	6.270.000,00	\$	6.270.000,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
678	23560	\$	6.414.860,00	\$	6.414.860,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
679	5505	\$	6.451.000,00	\$	6.451.000,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
680	24068	\$	6.560.904,00	\$	6.560.904,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
681	30989	\$	7.032.000,00	\$	7.032.000,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
682	23271	\$	7.119.090,00	\$	7.119.090,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
683	24867	\$	8.281.868,00	\$	7.391.328,00	890.540,00	EXTEMPORANEIDAD	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO
684	25949	\$	7.414.590,00	\$	7.414.590,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
685	31569	\$	7.421.176,00	\$	7.421.176,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
686	28321	\$	8.311.716,00	\$	7.421.176,00	890.540,00	EXTEMPORANEIDAD	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO

687	121	\$	7.470.060,00	\$	7.470.060,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
688	23232	\$	7.539.180,00	\$	7.539.180,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
689	27180	\$	8.037.505,00	\$	8.037.505,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
690	60617	\$	8.375.850,00	\$	8.375.850,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
691	30955	\$	9.048.360,00	\$	8.496.504,00	551.856,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO
692	34654	\$	8.966.306,00	\$	8.966.306,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
693	28958	\$	9.110.444,00	\$	9.076.784,00	33.660,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO
694	23545	\$	9.085.000,00	\$	9.085.000,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
695	2001	\$	9.085.000,00	\$	9.085.000,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
696	60616	\$	9.517.740,00	\$	9.517.740,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
697	59877	\$	9.520.000,00	\$	9.520.000,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
698	1300	\$	9.520.000,00	\$	9.520.000,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
699	1743	\$	9.520.000,00	\$	9.520.000,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
700	61067	\$	9.582.480,00	\$	9.582.480,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
701	25582	\$	9.641.850,00	\$	9.641.850,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
702	29709	\$	10.582.152,00	\$	10.582.152,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
703	60591	\$	11.726.160,00	\$	11.726.160,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
704	28343	\$	14.312.312,00	\$	14.312.312,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
705	43068	\$	16.799.944,00	\$	16.799.944,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
706	43162	\$	17.414.796,00	\$	17.414.796,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
707	29518	\$	18.422.040,00	\$	18.422.040,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
708	26425	\$	20.092.195,00	\$	20.092.195,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
709	1054	\$	22.773.450,00	\$	22.773.450,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
710	28576	\$	23.178.759,00	\$	23.178.759,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
711	24934	\$	25.464.540,00	\$	25.464.540,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
712	26318	\$	29.985.956,00	\$	29.985.956,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
713	25735	\$	34.963.180,00	\$	34.963.180,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
714	34137	\$	38.539.355,00	\$	38.539.355,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
715	6086	\$	42.500.000,00	\$	42.500.000,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
716	61069	\$	110.160.000,00	\$	110.160.000,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
717	25232	\$	3.200.000,00	\$	3.200.000,00		NO APROBADO	SERVICIOS O TECNOLOGIAS EXCLUIDOS DEL POS	
718	31161	\$	934.884,00	\$	934.884,00		NO APROBADO	SERVICIOS O TECNOLOGIAS EXCLUIDOS DEL POS	
719	28351	\$	739.455,00	\$	739.455,00		NO APROBADO	SERVICIOS O TECNOLOGIAS EXCLUIDOS DEL POS	
720	28355	\$	650.820,00	\$	650.820,00		NO APROBADO	SERVICIOS O TECNOLOGIAS EXCLUIDOS DEL POS	
721	20821	\$	142.500,00	\$	142.500,00		NO APROBADO	SERVICIOS O TECNOLOGIAS EXCLUIDOS DEL POS	
722	25643	\$	271.500,00	\$	271.500,00		NO APROBADO	SERVICIOS O TECNOLOGIAS EXCLUIDOS DEL POS	

2

723	30983	\$	593.640,00	\$	593.640,00	NO APROBADO	SERVICIOS O TECNOLOGIAS EXCLUIDOS DEL POS	
724	33698	\$	276.374,00	\$	276.374,00	NO APROBADO	SERVICIOS O TECNOLOGIAS EXCLUIDOS DEL POS	
725	33418	\$	5.130.000,00	\$	5.130.000,00	NO APROBADO	SERVICIOS O TECNOLOGIAS EXCLUIDOS DEL POS	
726	59567	\$	1.505.169,00	\$	1.505.169,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
727	59746	\$	1.174.500,00	\$	1.174.500,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
728	56838	\$	466.844,00	\$	466.844,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
729	23370	\$	238.680,00	\$	238.680,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
730	23465	\$	303.840,00	\$	303.840,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
731	23466	\$	16.423,00	\$	16.423,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
732	23276	\$	338.850,00	\$	338.850,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
733	23280	\$	560.062,00	\$	560.062,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
734	23304	\$	1.097.178,00	\$	1.097.178,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
735	23619	\$	353.150,00	\$	353.150,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
736	24160	\$	91.599.975,00	\$	91.599.975,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
737	25489	\$	7.245.295,00	\$	7.245.295,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
738	23804	\$	1.567.500,00	\$	1.567.500,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
739	23805	\$	1.454.400,00	\$	1.454.400,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
740	23807	\$	1.911.530,00	\$	1.911.530,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
741	25955	\$	96.480,00	\$	96.480,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
742	25805	\$	307.500,00	\$	307.500,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
743	25886	\$	905.454,00	\$	905.454,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
744	25943	\$	589.466,00	\$	589.466,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
745	26087	\$	551.972,00	\$	551.972,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
746	26088	\$	46.380,00	\$	46.380,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
747	26314	\$	45.000,00	\$	45.000,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
748	26315-1	\$	394.220,00	\$	394.220,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
749	26333	\$	482.860,00	\$	482.860,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
750	26343	\$	354.140,00	\$	354.140,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
751	26363	\$	958.850,00	\$	958.850,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
752	26364	\$	345.009,00	\$	345.009,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
753	26365	\$	698.280,00	\$	698.280,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
754	26374-1	\$	1.454.994,00	\$	1.454.994,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
755	26392	\$	197.550,00	\$	197.550,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
756	26393	\$	482.860,00	\$	482.860,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
757	26426	\$	1.151.775,00	\$	1.151.775,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
758	23174	\$	70.851,00	\$	70.851,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
759	23215	\$	79.258,00	\$	79.258,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
760	23228	\$	15.240,00	\$	15.240,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
761	23229	\$	809.792,00	\$	809.792,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
762	23180	\$	246.870,00	\$	246.870,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
763	23182	\$	345.618,00	\$	345.618,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
764	5977	\$	1.329.764,00	\$	1.329.764,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
765	4385	\$	1.724.280,00	\$	1.724.280,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
766	5491	\$	338.610,00	\$	338.610,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
767	5165	\$	559.314,00	\$	559.314,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
768	23191	\$	2.623.680,00	\$	2.623.680,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	

769	23198	\$	4.163.970,00		\$	4.163.970,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
770	23264	\$	64.221,00		\$	64.221,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
771	23272	\$	833.064,00		\$	833.064,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
772	1395	\$	892.098,00		\$	892.098,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
773	4190	\$	1.983.988,00		\$	1.983.988,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
774	4236	\$	1.210.140,00		\$	1.210.140,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
775	4343	\$	971.460,00		\$	971.460,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
776	24941	\$	158.280,00		\$	158.280,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
777	25207	\$	307.500,00		\$	307.500,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
778	25322	\$	938.204,00		\$	938.204,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
779	25353	\$	167.730,00		\$	167.730,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
780	25422	\$	808.295,00		\$	808.295,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
781	25423	\$	339.135,00		\$	339.135,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
782	25486	\$	198.480,00		\$	198.480,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
783	24970	\$	360.270,00		\$	360.270,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
784	24971	\$	579.240,00		\$	579.240,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
785	24972	\$	89.070,00		\$	89.070,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
786	24973	\$	2.482.816,00		\$	2.482.816,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
787	24974	\$	2.585.880,00		\$	2.585.880,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
788	25044	\$	253.730,00		\$	253.730,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
789	25045	\$	165.150,00		\$	165.150,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
790	25046	\$	507.870,00		\$	507.870,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
791	25047	\$	167.910,00		\$	167.910,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
792	25048	\$	196.848,00		\$	196.848,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
793	25049	\$	236.160,00		\$	236.160,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
794	25050	\$	156.716,00		\$	156.716,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
795	25053	\$	353.150,00		\$	353.150,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
796	25054	\$	296.510,00		\$	296.510,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
797	25059	\$	5.747.114,00		\$	5.747.114,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
798	25150	\$	255.480,00		\$	255.480,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
799	25151	\$	474.390,00		\$	474.390,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
800	25152	\$	913.786,00		\$	913.786,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
801	25153	\$	178.290,00		\$	178.290,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
802	25154	\$	169.290,00		\$	169.290,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
803	25155	\$	196.894,00		\$	196.894,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
804	25157	\$	312.610,00		\$	312.610,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
805	26750	\$	156.840,00		\$	156.840,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
806	26739	\$	541.760,00		\$	541.760,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
807	26740	\$	552.102,00		\$	552.102,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
808	26741	\$	498.850,00		\$	498.850,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
809	26742	\$	93.960,00		\$	93.960,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
810	26743	\$	1.179.552,00		\$	1.179.552,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
811	25350	\$	2.778.500,00		\$	2.778.500,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
812	25354	\$	51.443,00		\$	51.443,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
813	25352	\$	7.401.408,00		\$	7.401.408,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
814	25446	\$	31.600,00		\$	31.600,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
815	25325	\$	1.497.652,00		\$	1.497.652,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
816	31392	\$	527.100,00		\$	527.100,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
817	29058	\$	19.972.560,00		\$	19.972.560,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
818	29057	\$	19.972.560,00		\$	19.972.560,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
819	25510	\$	466.500,00		\$	466.500,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
820	34045	\$	2.211.705,00		\$	2.211.705,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD

821	25374	\$	444.400,00	\$	444.400,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
822	25449	\$	3.464.090,00	\$	3.464.090,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
823	25377	\$	912.870,00	\$	912.870,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
824	25509	\$	736.446,00	\$	736.446,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
825	26118	\$	1.166.500,00	\$	1.166.500,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
826	31150	\$	9.048.360,00	\$	9.048.360,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
827	24865	\$	16.976.360,00	\$	16.976.360,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
828	24864	\$	11.019.572,00	\$	11.019.572,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
829	28830	\$	2.123.015,00	\$	2.123.015,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
830	26807	\$	133.992,00	\$	133.992,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
831	26508	\$	1.533.750,00	\$	1.533.750,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
832	24663	\$	1.972.715,00	\$	1.972.715,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
833	21339	\$	184.143,00	\$	184.143,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
834	32109	\$	393.550,00	\$	393.550,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
835	31224	\$	600.000,00	\$	600.000,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
836	30038	\$	360.000,00	\$	360.000,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
837	33900	\$	399.464,00	\$	399.464,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
838	24921	\$	119.954,00	\$	119.954,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
839	25849	\$	166.100,00	\$	166.100,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
840	25344	\$	83.460,00	\$	83.460,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
841	25512	\$	19.060,00	\$	19.060,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
842	24935	\$	3.741.930,00	\$	3.741.930,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
843	30976	\$	956.418,00	\$	956.418,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
844	31031	\$	82.940,00	\$	82.940,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
845	34304	\$	2.235.777,00	\$	2.235.777,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
846	34146	\$	535.770,00	\$	535.770,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
847	25381	\$	324.054,00	\$	324.054,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
848	25506	\$	553.170,00	\$	553.170,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
849	25508	\$	141.120,00	\$	141.120,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
850	28353	\$	8.311.716,00	\$	8.311.716,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
851	28358	\$	8.311.716,00	\$	8.311.716,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
852	29624	\$	21.500.416,00	\$	21.500.416,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
853	33463	\$	393.550,00	\$	393.550,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
854	33638	\$	2.316.600,00	\$	2.316.600,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
855	29331	\$	290.486,00	\$	290.486,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
856	99	\$	400.454,00	\$	400.454,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
857	115	\$	1.192.008,00	\$	1.192.008,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
858	36	\$	400.454,00	\$	400.454,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
859	129	\$	2.565.000,00	\$	2.565.000,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
860	43	\$	399.464,00	\$	399.464,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
861	50652	\$	1.838.572,00	\$	1.838.572,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
862	23591	\$	360.682,00	\$	360.682,00		APROBADO	LA EPS ACEPTA EL MAYOR VR COBRADO
863	23595	\$	403.522,00	\$	49.082,00		APROBADO	
864	23596	\$	246.870,00	\$			APROBADO	
865	23597	\$	214.110,00	\$			APROBADO	
866	23600	\$	153.180,00	\$			APROBADO	
867	23283	\$	64.950,00	\$			APROBADO	
868	23561	\$	179.846,00	\$	179.846,00		NO APROBADO	SERVICIOS O TECNOLOGIAS EXCLUIDOS DEL POS

869	23564	\$	694.530,00	\$	694.530,00		NO APROBADO	SERVICIOS O TECNOLOGIAS EXCLUIDOS DEL POS	
870	23565	\$	413.145,00	\$	413.145,00		NO APROBADO	SERVICIOS O TECNOLOGIAS EXCLUIDOS DEL POS	
871	23566	\$	186.870,00	\$	174.480,00		APROBADO	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO	
872	23567	\$	346.770,00	\$	346.770,00		APROBADO	SERVICIOS O TECNOLOGIAS EXCLUIDOS DEL POS	
873	23569	\$	59.490,00	\$	59.490,00		APROBADO		
874	23620	\$	286.272,00	\$	286.272,00		NO APROBADO	SERVICIOS O TECNOLOGIAS EXCLUIDOS DEL POS	
875	23801	\$	50.000,00	\$	50.000,00		APROBADO		
876	23802	\$	50.000,00	\$	50.000,00		APROBADO		
877	60630	\$	22.610.812,00	\$	22.610.812,00		APROBADO		
878	26418	\$	193.920,00	\$	172.835,00		APROBADO		
879	26420	\$	647.137,00	\$	646.200,00		APROBADO	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO	
880	26421	\$	195.750,00	\$	177.240,00		APROBADO	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO	
881	26422	\$	193.920,00	\$	175.619,00		APROBADO	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO	
882	26423	\$	193.920,00	\$	175.619,00		APROBADO	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO	
883	26424	\$	193.920,00	\$	175.619,00		APROBADO	LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO	
884	23155	\$	395.700,00	\$	395.700,00		APROBADO		
885	23168	\$	283.680,00	\$	283.680,00		APROBADO		
886	2609	\$	1.501.140,00	\$	1.501.140,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
887	4387	\$	3.684.060,00	\$	3.684.060,00		NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD	
888	23154	\$	156.750,00	\$	156.750,00		APROBADO		
889	23156	\$	155.310,00	\$	155.310,00		APROBADO		
890	23157	\$	155.310,00	\$	155.310,00		APROBADO		
891	23158	\$	156.750,00	\$	156.750,00		APROBADO		
892	23159	\$	156.750,00	\$	156.750,00		APROBADO		
893	23161	\$	156.750,00	\$	156.750,00		APROBADO		
894	23162	\$	156.750,00	\$	156.750,00		APROBADO		
895	23171	\$	153.940,00	\$	153.940,00		NO APROBADO	SERVICIOS O TECNOLOGIAS EXCLUIDOS DEL POS	
896	23254	\$	246.950,00	\$	246.950,00		NO APROBADO	SERVICIOS O TECNOLOGIAS EXCLUIDOS DEL POS	

897	23255	\$	47.970,00	\$	47.970,00			APROBADO				
898	50844	\$	520.000,00	\$	520.000,00			APROBADO				
899	60855	\$	2.617.000,00	\$	1.990.930,00						LA EPS ACEPTA EL MAYOR VR COBRADO POR SERVICIOS O TECNOLOGIA	
900	60856	\$	374.000,00	\$	374.000,00		\$	626.070,00				
901	60858	\$	467.000,00	\$	429.000,00						LA EPS ACEPTA EL MAYOR VR COBRADO POR SERVICIOS O TECNOLOGIA	
902	60768	\$	185.130,00	\$	185.130,00		\$	38.000,00				
903	60780	\$	147.328,00	\$	147.328,00							
904	60784	\$	168.300,00	\$	168.300,00							
905	60787	\$	185.130,00	\$	185.130,00							
906	60795	\$	192.128,00	\$	192.128,00							
907	60863	\$	943.200,00	\$	943.200,00							
908	60865	\$	348.824,00	\$	343.057,00		\$	5.767,00			LA EPS ACEPTA EL VALOR DE MEDICAMENTO REGULADO	
909	28102	\$	143.520,00	\$	143.520,00							
910	34842	\$	3.011.504,00	\$			\$	3.011.504,00			EXTEMPORANEIDAD	
911	23837	\$	7.401.408,00	\$	7.401.408,00							
912	25557	\$	99.048,00	\$	99.048,00							
913	23141	\$	7.743.648,00	\$	7.743.648,00							
914	24182	\$	322.407,00	\$	322.407,00							
915	31477	\$	142.884,00	\$			\$	142.884,00			EXTEMPORANEIDAD	
916	20279	\$	853.708,00	\$	853.708,00							
917	28548	\$	146.430,00	\$	146.430,00							
918	28715	\$	1.018.080,00	\$	1.018.080,00							
919	28308	\$	4.536.276,00	\$	4.536.276,00							
920	28390	\$	884.105,00	\$	884.105,00							
921	32111	\$	393.550,00	\$	393.550,00							
922	30450	\$	16.140,00	\$	16.140,00							
923	34733	\$	893.649,00	\$			\$	893.649,00			EXTEMPORANEIDAD	
924	28356	\$	644.400,00	\$	644.400,00							
925	21268	\$	63.686,00	\$	63.686,00							
926	31030	\$	781.920,00	\$	781.920,00							
927	29344	\$	325.446,00	\$	325.446,00							
928	26285	\$	2.646.900,00	\$	2.646.900,00							
929	26281	\$	2.646.900,00	\$	2.646.900,00							
930	24258	\$	4.467.000,00	\$			\$	4.467.000,00			ACEPTADO POR EPS	
931	28307	\$	9.072.552,00	\$	9.072.552,00						APROBADO	
932	17692	\$	99.572,00	\$				99.572,00			NO ADJUNTA FALLO DE TUTELA	
933	26906	\$	20.236,00	\$	20.236,00						NO APROBADO	
934	26917	\$	6.800.000,00	\$	6.800.000,00						APROBADO	
935	29100	\$	904.516,00	\$			\$	904.516,00			NO APROBADO	
936	28987	\$	46.491,00	\$			\$	46.491,00			EXTEMPORANEIDAD	
937	28596	\$	43.101,00	\$			\$	43.101,00			NO APROBADO	
938	28597	\$	139.296,00	\$			\$	139.296,00			EXTEMPORANEIDAD	
939	28255	\$	260.084,00	\$			\$	260.084,00			TRANSPORTE Y MANUTENCION	

940	28256	\$	211.260,00	\$	211.260,00	NO APROBADO	TRANSPORTE Y MANUTENCION
941	28257	\$	30.516,00	\$	30.516,00	NO APROBADO	TRANSPORTE Y MANUTENCION
942	28258	\$	235.672,00	\$	235.672,00	NO APROBADO	TRANSPORTE Y MANUTENCION
943	28259	\$	223.466,00	\$	223.466,00	NO APROBADO	TRANSPORTE Y MANUTENCION
944	28260	\$	211.260,00	\$	211.260,00	NO APROBADO	TRANSPORTE Y MANUTENCION
945	28261	\$	211.260,00	\$	211.260,00	NO APROBADO	TRANSPORTE Y MANUTENCION
946	28262	\$	471.344,00	\$	471.344,00	NO APROBADO	TRANSPORTE Y MANUTENCION
947	28263	\$	211.260,00	\$	211.260,00	NO APROBADO	TRANSPORTE Y MANUTENCION
948	28349	\$	278.800,00	\$	278.800,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
949	28350	\$	334.729,00	\$	334.729,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
950	28352	\$	88.424,00	\$	88.424,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
951	28586	\$	15.497,00	\$	15.497,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
952	28588	\$	393.468,00	\$	393.468,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
953	28589	\$	281.280,00	\$	281.280,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
954	28591	\$	51.107,00	\$	51.107,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
955	28592	\$	1.939.760,00	\$	1.939.760,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
956	28593	\$	1.061.800,00	\$	1.061.800,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
957	28594	\$	119.010,00	\$	119.010,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
958	28595	\$	1.454.824,00	\$	1.454.824,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
959	29024	\$	1.501.139,00	\$	1.501.139,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
960	29025	\$	24.480,00	\$	24.480,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
961	29027	\$	1.565.400,00	\$	1.565.400,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
962	29098	\$	1.834.200,00	\$	1.834.200,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
963	29099	\$	1.754.354,00	\$	1.754.354,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
964	29101	\$	980.000,00	\$	980.000,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
965	29102	\$	480.000,00	\$	480.000,00	NO APROBADO	SERVICIOS O TECNOLOGIAS EXCLUIDOS DEL POS
966	29103	\$	528.600,00	\$	528.600,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
967	29104	\$	429.408,00	\$	429.408,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
968	29105	\$	136.080,00	\$	136.080,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
969	29106	\$	334.560,00	\$	334.560,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
970	29107	\$	495.150,00	\$	495.150,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
971	29108	\$	338.522,00	\$	338.522,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
972	29109	\$	72.030,00	\$	72.030,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
973	29110	\$	450.000,00	\$	450.000,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
974	29111	\$	228.797,00	\$	228.797,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
975	29112	\$	137.220,00	\$	137.220,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
976	29113	\$	307.500,00	\$	307.500,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
977	29114	\$	2.711.950,00	\$	2.711.950,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
978	29115	\$	1.210.020,00	\$	1.210.020,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
979	29116	\$	1.188.000,00	\$	1.188.000,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
980	29117	\$	2.240.989,00	\$	2.240.989,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
981	29118	\$	1.052.326,00	\$	1.052.326,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD

982	29119	\$	1.179.180,00	\$	1.179.180,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
983	29120	\$	1.048.040,00	\$	1.048.040,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
984	29121	\$	242.280,00	\$	242.280,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
985	29122	\$	718.740,00	\$	718.740,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
986	29123	\$	923.020,00	\$	923.020,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
987	29124	\$	900.552,00	\$	900.552,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
988	29125	\$	514.122,00	\$	514.122,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
989	29126	\$	2.117.724,00	\$	2.117.724,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
990	29127	\$	937.084,00	\$	937.084,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
991	29217	\$	4.642.398,00	\$	4.642.398,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
992	29218	\$	303.600,00	\$	303.600,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
993	29219	\$	185.130,00	\$	185.130,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
994	29220	\$	1.595.007,00	\$	1.595.007,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
995	29222	\$	893.983,00	\$	893.983,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
996	29223	\$	394.993,00	\$	394.993,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
997	29224	\$	886.882,00	\$	886.882,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
998	29225	\$	719.100,00	\$	719.100,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
999	29417	\$	3.470.467,00	\$	3.470.467,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1000	29436	\$	83.979.300,00	\$	83.979.300,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1001	61085	\$	51.499,00	\$	51.499,00	NO APROBADO	TRANSPORTE Y MANUTENCION
1002	61116	\$	1.082.832,00	\$	1.082.832,00	NO APROBADO	SERVICIOS O TECNOLOGIAS EXCLUIDOS DEL POS
1003	61117	\$	473.250,00	\$	473.250,00	NO APROBADO	SERVICIOS O TECNOLOGIAS EXCLUIDOS DEL POS
1004	61118	\$	842.375,00	\$	842.375,00	NO APROBADO	NO ADJUNTA FALLO DE TUTELA
1005	61119	\$	780.750,00	\$	780.750,00	NO APROBADO	SERVICIOS O TECNOLOGIAS EXCLUIDOS DEL POS
1006	61139	\$	18.592,00	\$	18.592,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1007	61140	\$	55.401,00	\$	55.401,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1008	61148	\$	2.609.043,00	\$	2.609.043,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1009	61152	\$	272.988,00	\$	272.988,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1010	61162	\$	3.370.524,00	\$	3.370.524,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1011	61165	\$	2.228.013,00	\$	2.228.013,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1012	61166	\$	1.577.864,00	\$	1.577.864,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1013	61183	\$	1.465.911,00	\$	1.465.911,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1014	61188	\$	1.464.878,00	\$	1.464.878,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1015	61195	\$	1.052.158,00	\$	1.052.158,00	NO APROBADO	SERVICIOS O TECNOLOGIAS EXCLUIDOS DEL POS
1016	61205	\$	1.538.356,00	\$	1.538.356,00	NO APROBADO	SERVICIOS O TECNOLOGIAS EXCLUIDOS DEL POS
1017	61227	\$	819.923,00	\$	819.923,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1018	61238	\$	1.785.063,00	\$	1.785.063,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1019	61241	\$	2.960.880,00	\$	2.960.880,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1020	61242	\$	2.346.751,00	\$	2.346.751,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1021	61279	\$	572.916,00	\$	572.916,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD

1022	61285	\$	1.492.770,00	\$	1.492.770,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1023	61291	\$	285.750,00	\$	285.750,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1024	61292	\$	1.042.490,00	\$	1.042.490,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1025	61293	\$	1.042.490,00	\$	1.042.490,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1026	61294	\$	130.625,00	\$	130.625,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1027	61296	\$	1.524.502,00	\$	1.524.502,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1028	61332	\$	839.170,00	\$	839.170,00	NO APROBADO	SERVICIOS O TECNOLOGIAS EXCLUIDOS DEL POS
1029	61339	\$	2.228.400,00	\$	2.228.400,00	NO APROBADO	SERVICIOS O TECNOLOGIAS EXCLUIDOS DEL POS
1030	27471	\$	1.983.988,00	\$	1.983.988,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1031	27472	\$	359.700,00	\$	359.700,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1032	27496	\$	93.150,00	\$	93.150,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1033	27535	\$	2.950.000,00	\$	2.950.000,00	NO APROBADO	SERVICIOS O TECNOLOGIAS EXCLUIDOS DEL POS
1034	27501	\$	211.260,00	\$	211.260,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1035	27502	\$	211.260,00	\$	211.260,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1036	27503	\$	211.260,00	\$	211.260,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1037	27504	\$	211.260,00	\$	211.260,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1038	27509	\$	422.520,00	\$	422.520,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1039	27510	\$	211.260,00	\$	211.260,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1040	27511	\$	41.954,00	\$	41.954,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1041	27512	\$	276.650,00	\$	276.650,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1042	27513	\$	273.777,00	\$	273.777,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1043	27514	\$	387.310,00	\$	387.310,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1044	27515	\$	387.310,00	\$	387.310,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1045	27517	\$	211.260,00	\$	211.260,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1046	27518	\$	211.260,00	\$	211.260,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1047	27520	\$	235.672,00	\$	235.672,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1048	27558	\$	422.520,00	\$	422.520,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1049	28188	\$	247.878,00	\$	247.878,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1050	28189	\$	70.180,00	\$	70.180,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1051	28190	\$	211.260,00	\$	211.260,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1052	28191	\$	211.260,00	\$	211.260,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1053	28192	\$	211.260,00	\$	211.260,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1054	28193	\$	211.260,00	\$	211.260,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1055	28194	\$	211.260,00	\$	211.260,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1056	28195	\$	272.290,00	\$	272.290,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1057	27280	\$	564.351,00	\$	564.351,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1058	27282	\$	406.539,00	\$	406.539,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1059	27284	\$	400.454,00	\$	400.454,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1060	27307	\$	70.232,00	\$	70.232,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1061	27325	\$	470.250,00	\$	470.250,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1062	27327	\$	331.380,00	\$	331.380,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1063	27333	\$	974.550,00	\$	974.550,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1064	27354	\$	3.537.000,00	\$	3.537.000,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1065	27356	\$	962.760,00	\$	962.760,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1066	27357	\$	1.026.450,00	\$	1.026.450,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1067	27358	\$	704.880,00	\$	704.880,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD

1068	27369	\$	91.607,00	\$	91.607,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1069	27370	\$	235.560,00	\$	235.560,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1070	27372	\$	227.170,00	\$	227.170,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1071	27373	\$	453.348,00	\$	453.348,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1072	27386	\$	2.094.612,00	\$	2.094.612,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1073	27408	\$	7.782.000,00	\$	7.782.000,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1074	27285	\$	400.454,00	\$	400.454,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1075	27287	\$	363.962,00	\$	363.962,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1076	27320	\$	261.284,00	\$	261.284,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1077	27332	\$	972.262,00	\$	972.262,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1078	27335	\$	566.650,00	\$	566.650,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1079	27359	\$	920.476,00	\$	920.476,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1080	27362	\$	420.000,00	\$	420.000,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1081	27371	\$	33.990,00	\$	33.990,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1082	27479	\$	1.007.460,00	\$	1.007.460,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1083	27485	\$	448.992,00	\$	448.992,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1084	27514	\$	1.354.964,00	\$	1.354.964,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1085	27515	\$	1.206.450,00	\$	1.206.450,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1086	27517	\$	845.280,00	\$	845.280,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1087	27528	\$	6.052.016,00	\$	6.052.016,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1088	27536	\$	2.908.680,00	\$	2.908.680,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1089	27605	\$	360.867,00	\$	360.867,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1090	27606	\$	360.867,00	\$	360.867,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1091	27607	\$	50.621,00	\$	50.621,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1092	27608	\$	111.840,00	\$	111.840,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1093	27616	\$	339.120,00	\$	339.120,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1094	27619	\$	44.389,00	\$	44.389,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1095	26924	\$	4.100.000,00	\$	4.100.000,00	APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1096	33525	\$	1.557.319,00	\$	1.557.319,00	ACEPTADO POR EPS	EXTEMPORANEIDAD
1097	28347	\$	6.956.992,00	\$	6.956.992,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1098	31539	\$	504.000,00	\$	504.000,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1099	31405	\$	1.096.400,00	\$	1.096.400,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1100	31257	\$	108.203,00	\$	108.203,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1101	30947	\$	895.080,00	\$	895.080,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1102	31016	\$	4.273.991,00	\$	4.273.991,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1103	28362	\$	649.012,00	\$	649.012,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1104	28367	\$	575.088,00	\$	575.088,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1105	28369	\$	287.544,00	\$	287.544,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1106	28372	\$	301.580,00	\$	301.580,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1107	28373	\$	436.990,00	\$	436.990,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1108	28381	\$	756.310,00	\$	756.310,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1109	28577	\$	800.800,00	\$	800.800,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1110	31007	\$	129.420,00	\$	129.420,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1111	26277	\$	380.000,00	\$	380.000,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1112	28155	\$	1.100.000,00	\$	1.100.000,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1113	27079	\$	696.464,00	\$	696.464,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1114	25340	\$	196.340,00	\$	196.340,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1115	25335	\$	400.800,00	\$	400.800,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1116	25237	\$	348.780,00	\$	348.780,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1117	23401	\$	6.800.000,00	\$	6.800.000,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1118	31432	\$	905.850,00	\$	905.850,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD
1119	28950	\$	939.420,00	\$	939.420,00	NO APROBADO	EXTEMPORANEIDAD

1120	30508			\$	430.000,00		NO APROBADO	EX TEMPORANIEDAD
1121	26433			\$	68.064,00		NO APROBADO	EX TEMPORANIEDAD
1122	26474			\$	11.595.658,00		NO APROBADO	EX TEMPORANIEDAD
1123	25380			\$	5.968.269,00		NO APROBADO	EX TEMPORANIEDAD
1124	25335			\$	44.560,00		NO APROBADO	EX TEMPORANIEDAD
1125	25339			\$	365.060,00		NO APROBADO	EX TEMPORANIEDAD
1126	25948			\$	16.150,00		NO APROBADO	EX TEMPORANIEDAD
1127	26121			\$	515.103,00		NO APROBADO	EX TEMPORANIEDAD
1128	26323			\$	1.247.310,00		NO APROBADO	EX TEMPORANIEDAD
1129	25700			\$	85.920,00		NO APROBADO	EX TEMPORANIEDAD
1130	25507			\$	3.228.930,00		NO APROBADO	EX TEMPORANIEDAD
TOTAL		\$ 1.826.804.413,00	\$	92.847.529,00	\$	1.733.185.142,00	\$	53.877.890,00


JUAN PABLO BERMERRY QUINTERO
 Contratista Profesional de Recobros
 SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA


GLADYS HELENA DIAZ LOZANO
 Gerente regional Tolima
 SALUD VIDA EPS


MAGDA MAGRED MARTINEZ MEZA
 Auxiliar II Cuentas Medicas Region I
 SALUD VIDA EPS



**GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA**
Secretaría de Salud
Departamental

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD
DESPACHO



CONTRATO DE TRANSACCIÓN N. 009
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA EPS SALUD VIDA EPS
EN LIQUIDACION

Entre los suscritos a saber **ADRIANA ALEXANDRA MARQUEZ RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.31.294.013, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 0001 de 2020 y posesionada según acta N. 01 del 01 de enero de 2020, obrando como secretaria de salud del Departamento del Tolima, quien en adelante se denominará **EI DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** y **DARIO LAGUADO MONSALVE** identificado con cédula de ciudadanía No. 19139571, obrando en calidad de Agente Liquidador de **SALUD VIDA EPS EN LIQUIDACION** con NIT 830074184-5, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal que hace parte integral del presente contrato, en adelante **LA EPS**, en el marco de lo establecido en el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: "Pacto por Colombia, Pacto por la equidad", suscriben el presente contrato de transacción, previos los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. Que la salud es un servicio público de carácter obligatorio en cabeza del Estado, establecido como un derecho fundamental a través de la Ley Estatutaria 1751 de 2015.
2. Que el crecimiento de la cartera asociada a la prestación de servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC de los afiliados al régimen subsidiado es un asunto que amerita la colaboración armónica entre el orden territorial y nacional del Estado, con el objeto de sanearla.
3. Que en el marco de lo establecido en el artículo 238, "Saneamiento financiero del sector salud en las entidades territoriales", de la Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: Pacto por Colombia, pacto por la equidad, es un propósito común del Estado y sus colaboradores lograr el saneamiento financiero de las cuentas por servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC, para lo cual se hace necesario la celebración de contratos de transacción que den lugar al cierre definitivo de las diferencias en las cuentas por dicho concepto.
4. Que existen cobros/recobros por concepto de servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC prestados a afiliados del régimen subsidiado, pendientes por resolver en el proceso de reconocimiento y pago entre **EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** y la **EPS SALUD VIDA EPS EN LIQUIDACION** por un monto total de **Cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro millones novecientos veintisiete mil quinientos cinco pesos \$4474927505**, cuyo pago pretende la EPS.

EL TOLIMA NOS UNE

— Edificio Gobernación del Tolima — Carrera 3ra entre Calle 10 y 11, Piso 6

Web: www.saludtolima.gov.co Teléfonos: 2637475

Facebook: Secretaría de Salud del Tolima — Twitter/Instagram: @saludtolima



5. Que en el marco del proceso de auditoría, la entidad territorial verificó que los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la UPC del régimen subsidiado, cobrados o recobrados, cumplieran con: i) la prescripción por parte del profesional de la salud u fueran ordenados mediante un fallo de tutela; ii) que hubiesen sido facturados por el prestador o proveedor y suministradas al usuario y iii) que las cuentas no se encontraran prescritas o caducas.
6. Que como resultado del proceso de auditoría adelantado, se determinó que el valor a reconocer por **EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** a la **EPS SALUD VIDA EPS** es **Cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro millones novecientos veintisiete mil quinientos cinco pesos \$4474927505** correspondiente a servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC
7. Que de acuerdo al parágrafo 3 del artículo 238 de la Ley 1955 de 2019, la EPS o (IPS) debe priorizar el pago de las deudas laborales o prestacionales con los trabajadores de la salud.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente contrato tiene por objeto transigir las cuentas por concepto de servicios y tecnologías en salud del régimen subsidiado que se relacionan en el Anexo No. 1, "DEUDA RECONOCIDA POR CONCEPTO DE SERVICIOS Y TECNOLOGIAS NO UPC DEL REGIMEN SUBSIDIADO AUDITADAS ARTICULO 238 DE LA LEY 1955 DE 2019" sometidas al proceso de la auditoría que se surtió en el marco de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019 y normas que lo reglamentan o aquellas que con anterioridad a la expedición de la misma fueron reconocidos por el **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** sin que se hubiera surtido su pago.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA:

2.1 En virtud del presente contrato, **EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** se compromete a cargar en el aplicativo que para el efecto defina el Ministerio de Salud y Protección Social el detalle de las facturas a transar, así como los pagos asociados, en el marco de este contrato.

2.2 El **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** acepta el resultado de la auditoría realizada a las cuentas objeto de transacción.

2.3 Desistir junto con la **EPS SALUD VIDA EPS EN LIQUIDACION** de cualquier acción judicial o administrativa relacionada con la solicitud de pago elevada.

2.4 Solicitar junto con la **EPS SALUD VIDA EPS EN LIQUIDACION** la terminación por efectos de la transacción, de la totalidad de los procesos judiciales en curso que

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3ra entre Calle 10 y 11, Piso 6

Web: www.saludtolima.gov.co Teléfonos: 2637475

Facebook: Secretaría de Salud del Tolima – Twitter/Instagram: @saludtolima



**GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA**
Secretaría de Salud
Departamental

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD
DESPACHO



involucran las cuentas objeto de transacción, y a renunciar a las costas procesales según lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley 1564 de 2012.

2.5 Solicitar la cofinanciación de la Nación para cubrir el monto pendiente de pago que asciende a **\$4474927505**, reconocidos en el proceso de auditoría, posterior al agotamiento de los recursos propios, y cumplir las condiciones establecidas para para su realización de conformidad con el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019 y los actos que lo reglamentan. En caso de no cumplir con las condiciones definidas, el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA responderá por el monto pendiente de pago aquí definido.

2.6 Registrar los pagos por cuentas aprobadas y depurar en sus estados financieros aquellas que no fueron reconocidas en el proceso de auditoría, dando cumplimiento a las normas de contabilidad, de información financiera y demás instrucciones vigentes sobre la materia, de tal forma que los estados financieros reflejen la realidad económica de estas entidades.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA EPS:

3.1 Cargar en el aplicativo que para el efecto defina el Ministerio de Salud y Protección Social el detalle de las facturas a transar, así como los pagos asociados, en el marco de este contrato.

3.2 La **EPS SALUD VIDA EPS EN LIQUIDACION** acepta el resultado de la auditoría realizada a las cuentas objeto de transacción.

3.3 Desistir junto con el **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** de cualquier acción judicial o administrativa relacionada con la solicitud de pago elevada sobre las cuentas objeto del presente contrato.

3.4 Solicitar junto con el **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** la terminación por efectos de la transacción, de la totalidad de los procesos judiciales en curso que involucran las cuentas objeto del presente contrato, y a renunciar a las costas procesales según lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley 1564 de 2012.

3.5 Renunciar a instaurar acciones judiciales sobre los servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC del régimen subsidiado que hacen parte del presente contrato.

3.6 Registrar en sus estados financieros los pagos por cuentas aprobadas y a depurar aquellas que no fueron reconocidas en el proceso de auditoría, dando cumplimiento a las normas de contabilidad, de información financiera y demás

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3ra entre Calle 10 y 11, Piso 6
Web: www.saludtolima.gov.co Teléfonos: 2637475
Facebook: Secretaría de Salud del Tolima – Twitter/Instagram: @saludtolima



**GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA**
Secretaría de Salud
Departamental

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD
DESPACHO



instrucciones vigentes sobre la materia, de tal forma que los estados financieros reflejen la realidad económica de estas entidades.

3.7 La **EPS** se compromete a utilizar los recursos reconocidos por EL **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, por las cuentas que se transan, en el pago de las deudas que se tengan con las IPS y proveedores, así como a generar el compromiso correspondiente con sus beneficiarias para que: i) registren en sus estados financieros los pagos por cuentas aprobadas y depuren aquellas que no fueron reconocidas en el proceso de auditoría, dando cumplimiento a las normas de contabilidad, de información financiera y demás instrucciones vigentes sobre la materia, de tal forma que los estados financieros reflejen la realidad económica de las mismas; ii) prioricen las deudas laborales o prestacionales con los trabajadores de la salud, en caso de tenerlas; iii) carguen en el aplicativo, que para el efecto defina el Ministerio de Salud y Protección Social, el detalle de las facturas a transar, así como los pagos asociados, en el marco de este contrato.

CUARTA. FORMA DE PAGO. El valor de Cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro millones novecientos veintisiete mil quinientos cinco pesos **\$4474927505**, a cofinanciar por la Nación estará sujeto al resultado definitivo de la solicitud de la cofinanciación, correspondiéndole al territorio realizar el giro a la **EPS** dentro cinco (20) días siguientes a la disposición por parte de la Nación. Cuando por causa atribuible al departamento, la Nación no cofinancie, el **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** pagará el valor que se adeude a la **EPS**.

La EPS aporta la certificación bancaria para la correspondiente consignación de los recursos reconocidos en el presente contrato de transacción la Cuenta de CORRIENTE No. 03196161801 del banco BANCO BANCOLOMBIA

QUINTA. RENUNCIA A INTERESES. Con la firma de este contrato las Partes renuncian al cobro de cualquier tipo de interés y otros gastos, independientemente de su denominación sobre las cuentas objeto de esta transacción.

SEXTA. RENUNCIA. Las partes renuncian expresamente a cualquier reclamación, judicial o extrajudicial, que pudiera tener una contra la otra, por cualquier concepto derivado o relacionado con las diferencias de las facturas y/o cuentas dirimidas a través de la presente Transacción. Estas renuncias incluyen, pero sin limitarse, a perjuicios, indemnizaciones, compensaciones y sanciones, sin limitación alguna.

SÉPTIMA. ACUERDO PLENO. Mediante la firma del presente Contrato de Transacción, las Partes declaran resueltas la totalidad de las diferencias relacionadas con las facturas y/o cuentas transadas que se relacionan en el Anexo 1 "DEUDA RECONOCIDA POR CONCEPTO DE SERVICIOS Y TECNOLOGIAS NO UPC DEL REGIMEN SUBSIDIADO AUDITADAS ARTICULO 238 DE LA LEY 1955 DE 2019" de este contrato, así como todos los posibles reclamos por perjuicios derivados o relacionados con las mismas.

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3ra entre Calle 10 y 11, Piso 6

Web: www.saludtolima.gov.co Teléfonos: 2637475

Facebook: Secretaría de Salud del Tolima – Twitter/Instagram: @saludtolima



**GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA**
Secretaría de Salud
Departamental

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD
DESPACHO



OCTAVA. COSA JUZGADA. De conformidad con el artículo 2483 del Código Civil, las Partes le dan a este acuerdo el alcance de una transacción con efectos de cosa juzgada en última instancia y, por lo tanto, las Partes quedan inhibidas para efectuar reclamaciones judiciales o extrajudiciales por cualquier concepto relacionado con las cuentas transadas en el marco de este contrato.

NOVENA. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO. Las Partes declaran que el objeto de la presente transacción está determinado por las facturas y/o cuentas plenamente identificadas que se relacionan en el Anexo 1 "DEUDA RECONOCIDA POR CONCEPTO DE SERVICIOS Y TECNOLOGIAS NO UPC DEL REGIMEN SUBSIDIADO AUDITADAS ARTICULO 238 DE LA LEY 1955 DE 2019" del presente contrato las cuales fueron verificadas por cada una de ellas.

DÉCIMA. TRANSACCION SOBRE LITIGIO QUE HIZO PASO A COSA JUZGADA. En el evento que, al momento de celebrarse el presente contrato, alguna de las facturas o cuentas contenidas en el Anexo 1 "DEUDA RECONOCIDA POR CONCEPTO DE SERVICIOS Y TECNOLOGIAS NO UPC DEL REGIMEN SUBSIDIADO AUDITADAS ARTICULO 238 DE LA LEY 1955 DE 2019" hizo tránsito a cosa juzgada por orden judicial, la presente transacción no producirá efecto frente a ella dando lugar a las restituciones correspondientes.

UNDÉCIMA. ACUERDO INTEGRAL. El presente contrato reemplaza cualquiera y todos los acuerdos, arreglos y entendimientos anteriores en relación con este asunto.

DUODÉCIMA. NULIDAD PARCIAL. Si se llegare a declarar la nulidad o ineficacia de cualquiera de las disposiciones o cláusulas de este contrato, las demás conservarán su validez y eficacia.

DECIMATERCERA. AUTORIZACIONES LEGALES. Quienes concurren a la suscripción del presente contrato declaran que cuentan con capacidad plena y autorización suficiente de los órganos correspondientes para proceder a suscribirlo, según sea el caso. Este corresponde al Anexo 2 del presente contrato.

ANEXOS

Son anexos que hacen parte integral del presente contrato los siguientes:

Anexo 1. "DEUDA RECONOCIDA POR CONCEPTO DE SERVICIOS Y TECNOLOGIAS NO UPC DEL REGIMEN SUBSIDIADO AUDITADAS ARTICULO 238 DE LA LEY 1955 DE 2019"

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3ra entre Calle 10 y 11, Piso 6

Web: www.saludtolima.gov.co Teléfonos: 2637475

Facebook: Secretaría de Salud del Tolima – Twitter/Instagram: @saludtolima



**GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA**
Secretaría de Salud
Departamental

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD
DESPACHO



Anexo 2. Certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

Anexo 3. Copia del acto administrativo que faculta al secretario de salud para transar sobre los asuntos aquí definidos, conforme lo ordena el artículo 313 del Código Civil.

1. EJEMPLARES

Las Partes suscriben dos (02) ejemplares del presente documento: un ejemplar para EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, y un ejemplar para la EPS.

Para constancia se firma el presente documento en dos (02) ejemplares idénticos, por las Partes, en Ibagué, a los catorce (14) días del mes de febrero del año 2020.

EL DEPARTAMENTO

ADRIANA ALEXANDRA MARQUEZ RAMIREZ
Secretaria de Salud del Tolima

EPS

DARIO LAGUADO MONSALVE
AGENTE LIQUIDADOR
SALUD VIDA EPS EN LIQUIDACION

DPN
@

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3ra entre Calle 10 y 11, Piso 6

Web: www.saludtolima.gov.co Teléfonos: 2637475

Facebook: Secretaría de Salud del Tolima – Twitter/Instagram: @saludtolima